

ACTA 25. En la Ciudad de Tijuana Baja California, siendo las doce horas, del día dieciséis de enero de dos mil veintitrés, se reunieron en la Sala de Cabildo para celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo** las y los Integrantes del Honorable XXIV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California; cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que corre agregada a la presente acta como **apéndice número 1**. Dirige la Sesión la Presidenta Municipal Ciudadana Monserrat Caballero Ramírez, con la representación legal que le confiere el artículo 16, fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California y conforme a lo establecido en los artículos 9 fracción XIV y 61, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como el Secretario de Gobierno Municipal Ciudadano Jesús García Castro, para efectos de dar fe de los actos y acuerdos aprobados en su calidad de Secretario Fedatario de la presente Sesión. En el desahogo del **punto 1** del orden del día, el Secretario de Gobierno Municipal C. Jesús García Castro, da cuenta de la existencia de quórum legal para sesionar; encontrándose presentes la mayoría de las y los integrantes del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, así mismo informa que el Regidor David Ruvalcaba Flores presentó oficio justificando su inasistencia a la presente Sesión por cuestiones inherentes al ejercicio de su cargo. -----
Enseguida se dio lectura al **Orden del Día** en los siguientes términos: -----
El Secretario Fedatario, solicita sean retirados del orden del día los puntos 4.3 y 5.2 enlistados en el Orden del día de la Convocatoria a la Presente Sesión. Continúa el Secretario Fedatario con la lectura del Orden del día: -----
1.-Lista de asistencia y declaración de quórum legal. 2.-Proyecto de Acta de Sesión Anterior para su aprobación. 3.- Avisos.- el Secretario de Gobierno Municipal procede al desahogo del numeral **3.1** Avisos de movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----
3.2 Informe que rinde la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sobre el estado y avance en materia de acceso a la información y protección de datos correspondiente al mes de octubre y noviembre de 2022.
Proyectos de acuerdos y resoluciones. 4.1.- Acuerdo relativo a la Convocatoria para la integración del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California. **4.2.-** Acuerdo relativo a la integración de la Comisión para la Protección de la Niñez y Adolescencia. **4.3.-** Acuerdo relativo a las reformas al Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del municipio de Tijuana, Baja California. **4.4.-** Acuerdo relativo a las reformas al Reglamento de Adquisiciones, contratación de servicios y arrendamientos para el municipio de Tijuana, Baja California. **4.5.-** Proyecto de Iniciativa por el que se acuerda la reforma al artículo 14 del Reglamento de Turismo del Municipio de Tijuana, Baja California. **4.6.-** Acuerdo relativo a nombrar el "2023, AÑO DE LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES" **4.7.-** Acuerdo relativo a la desincorporación de bienes del régimen de dominio público para su incorporación al régimen del dominio privado del municipio de Tijuana, Baja California. **4.8.-** Acuerdo relativo a la autorización para la celebración del contrato de comodato entre el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, respecto al bien inmueble municipal y construcciones del Centro de Salud Villa del Prado, de esta ciudad. **4.9.-** Acuerdo relativo a la donación anticipada de los predios destinados al panteón catorce del municipio de Tijuana, Baja California. **4.10.-** Acuerdo relativo a la declaratoria de existencia de necesidad publica en la prestación del servicio de arrastre y almacenamiento de vehículos. **4.11.-** Acuerdo relativo a la iniciativa para crear el muro de Honor a las mujeres destacadas en el Municipio de Tijuana, Baja California. **4.12.-** Acuerdo relativo al nombramiento de Delegados municipales de las Demarcaciones de Otay Centenario, Cerro Colorado, Presa Este, la Presa Abelardo L. Rodríguez, San Antonio de

los Buenos y Sánchez Taboada. **Informes y Dictámenes de las Comisiones. 5.1.- Dictamen No. XXIV-GLMR-025/2022**, relativo a la Iniciativa para el Hermanamiento Cultural de Tijuana, Baja California y la ciudad de Zacatecas, Zacatecas. **Dictamen No. XXIV-GLMR-VMU-029/2022**, relativo a las reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal, Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable Municipal, así como del Reglamento de Vialidad para el Municipio de Tijuana, Baja California. **5.3.- Dictamen No. XXIV-GLMR-030/2022**, relativo al proyecto de reforma al artículo 12, fracción II del Acuerdo de creación del organismo descentralizado denominado Instituto Municipal contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California. **5.4.- Dictamen No. XXIV-CPUDMOSP-08/2022**, relativo a someter a consulta pública el Proyecto de Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana 2022-2040. **5.5.- Dictamen No. XXIV-CPUDMOSP-09/2022**, relativo al Proyecto de Declaratoria de Usos y Destino para las Áreas de Riesgo en la Colonia Anexa Miramar, del municipio de Tijuana, Baja California. **5.6.- DICTAMEN XXIV-CPUDMOSP-10/2023**, relativo a someter a consulta pública el proyecto de actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tijuana, Baja California 2023-2040. **6. Clausura de la Sesión.** - - - - -

Una vez concluida la lectura **del Orden del Día** el Secretario Fedatario hace constar que se retiraron los puntos 4.3 y 5.2 del Orden del Día. Somete a votación económica el cual es aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes con las modificaciones presentadas. - - - - -

En el desahogo del **punto 2** del orden del día, relativo al **Proyecto del Acta de la Sesión** anterior de fecha 30 de noviembre del 2022; para efecto de su aprobación, se solicitó la dispensa de lectura íntegra de la misma, siendo aprobada en votación económica por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes. Acto seguido, el Secretario Fedatario, Ciudadano Jesús García Castro, da cuenta de ello y con fundamento en el Artículo 79 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, somete a votación el contenido de la misma, la cual fue aprobada por **UNANIMIDAD** de votos, la cual es agregada a la presente Acta como **apéndice número 2.** - - - - -

En el desahogo del **punto 3** del orden día referente a **Avisos.-** el Secretario de Gobierno Municipal procede al desahogo del numeral **3.1** del orden del día, quien solicita se haga constar que en la Convocatoria de la presente Sesión de Cabildo, se han presentado los Avisos de Movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, por lo que se solicita se asiente en la presente acta y se agrega como **apéndice número 3.** - - - - -

Prosiguiendo con el Orden del Día, el Secretario Fedatario, solicita a la Presidenta Municipal se haga constar que en relación al punto **3.2** Informe de Transparencia correspondiente al estado y avance en materia de acceso a la información y protección de datos obligados por la Ley, fue presentado junto a la convocatoria de la presente Sesión de Cabildo el informe **correspondiente al mes de octubre y noviembre del 2022;** sobre el estado que guarda el H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana en materia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los términos de lo dispuesto por el artículo 9 fracción VIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Tijuana, Baja California, mismo que se agrega a la presente como **apéndice número 4.** - - -

Prosiguiendo con el Orden del Día el Secretario Fedatario C. Jesús García Castro solicita la dispensa de la lectura íntegra de los documentos contenidos en el punto 4 y 5 del orden del día, toda vez que fueron debidamente circulados como anexos de la correspondiente convocatoria, y en razón de que ya tienen conocimiento de su contenido, a efecto de que

solo se proceda a la lectura de los proemios y puntos de acuerdo, siendo aprobada en votación económica por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes. - - - - -

En el desahogo del **punto 4** del orden día referente a **Proyectos de acuerdos y resoluciones**. - El Secretario Fedatario C. Jesús García Castro procede dando lectura al **punto 4.1.-** Acuerdo relativo a la Convocatoria para la integración del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California; agregándose como **apéndice número 5, Y TOMANDO EN CONSIDERACION QUE:** - - - - -

PRIMERO.- El Sistema Nacional de Seguridad Pública es quien sienta las bases de coordinación y distribución de competencias, en materia de seguridad pública, entre la Federación, los Estados y municipios, bajo la directriz del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y tiene como objetivo el formular, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas y estrategias en materia de seguridad pública, así como determinar la participación de la comunidad y de instituciones académicas en coadyuvancia de los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las Instituciones de Seguridad Pública. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 131 de la Ley General de Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que las instancias de coordinación en materia de seguridad pública, promoverán la participación de la comunidad en la evaluación de las políticas y de las instituciones de seguridad pública, sugerir medidas específicas y acciones concretas para esta función, así como opinar sobre políticas en materia de Seguridad Pública. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 3 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana señala que las Instituciones de Seguridad desarrollarán políticas en materia de prevención social de las violencias y del delito; sobre las causas estructurales de su origen, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, el respeto a la legalidad y la protección de las personas, y que el desarrollo de dichas políticas y programas debe incluir la colaboración y participación ciudadana. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 81 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana indica que en el Estado de Baja California, se establecerá y organizará un Consejo Ciudadano de Seguridad como instancia colegiada de consulta y participación ciudadana, y que en cada uno de los municipios se deberá establecer un Comité Ciudadano de Seguridad con la misma naturaleza, además que el Consejo Ciudadano de Seguridad y Comités se integrarán mayoritariamente por ciudadanos y con la representación del Estado y el municipio respectivo, que determine el reglamento correspondiente. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 83 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana establece que corresponde a los Comités Ciudadanos Municipales de Seguridad, ser órganos de consulta, análisis y opinión en materia de seguridad pública; emitir opiniones y sugerencias, para la actualización, elaboración y evaluación del programa y evaluar la ejecución del mismo; así como fomentar la cooperación y participación de la comunidad. - -

SEXTO.- Que el artículo 4 del Reglamento Interno del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California, señala que el Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, se integra por 15 Consejeros Ciudadanos, 9 Consejeros Gubernamentales y 3 representantes de las Delegaciones Municipales de Tijuana. - - - - -

SÉPTIMO.- Que el artículo 8 del Reglamento Interno del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California, indica que la convocatoria para integrar el Comité deberá realizarse mediante publicación que emita el Ayuntamiento del Municipio de Tijuana, Baja California, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad; en la página de internet del Ayuntamiento, así como en las diferentes dependencias y delegaciones del gobierno municipal, especialmente en aquellas de Seguridad y Protección Ciudadana. Además, que la convocatoria de referencia será dirigida a las Organización de la Sociedad Civil y representantes de organizaciones de colonos, a fin de que propongan representantes para formar parte del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana. - -

OCTAVO.- Que mediante oficio 4390/SSPCM/2022 de fecha 02 de noviembre de 2022, el Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal, remitió a la Presidenta Municipal de Tijuana, propuesta de convocatoria a Consejeros Ciudadanos, para formar parte del Comité Ciudadano de Seguridad. -----

NOVENO.- Que mediante oficio CJM/XXIX/DJC/7718/2022 de fecha 09 de noviembre de 2022, el Consejero Jurídico Municipal validó el proyecto de convocatoria para la integración del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, señalando que dicha convocatoria se encontraba ajustada a Derecho, con la salvedad de que debía ser autorizada por el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

DÉCIMO.- Que mediante oficio PM-XXIV-0371-2022 de fecha 10 de noviembre de 2022, la Presidenta Municipal de Tijuana, remitió a la Secretaría de Gobierno Municipal, la propuesta de convocatoria para la integración del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, con la finalidad de que el H. Cabildo lleve a cabo su análisis, y en su caso, la aprobación correspondiente. -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 76 de la Constitución Política del Estado, establece que el Municipio es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda y que posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia. -----

TERCERO.- Que la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su Artículo 7, fracciones IV y XIII, señala que el Presidente Municipal, ejercerá la representación política, legal y social del Municipio conforme lo disponga el reglamento respectivo y contará con las atribuciones de todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte. -----

CUARTO.- Que el Artículo 5 y 6, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala que el Ayuntamiento es la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, y que le compete la definición de las políticas generales de la administración municipal, en los términos de las leyes aplicables, y que la ejecución de dichas políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se depositan en la Presidenta o el Presidente Municipal y en las autoridades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. -----

QUINTO.- Que el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en su artículo 16, fracciones I y III, indica que para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, la persona titular de Presidencia ejercerá el mando de la policía municipal, así como la jefatura superior de todo el personal adscrito al Ayuntamiento, así como formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, disposiciones de carácter general y los acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal. Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de los presentes, el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se autoriza a la Presidenta Municipal, C. Monserrat Caballero Ramírez, asistida por el Secretario de Gobierno Municipal, para que en nombre y representación del

Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, emitan convocatoria para la integración del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana. -----

SEGUNDO.- La convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad, en la página de internet del Ayuntamiento, así como en las diferentes dependencias y delegaciones del gobierno municipal, especialmente en aquellas de Seguridad y Protección Ciudadana. -----

TRANSITORIOS -----

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

SEGUNDO.- Todo lo no previsto en la convocatoria, así como lo que requiera interpretación o aclaración, será resuelto por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal para conocimiento de los ciudadanos. -----

El Regidor José Refugio Cañada García razonando el sentido de su voto manifiesta que: --
Gracias, con su venia Presidenta, compañeros Regidores y Regidoras. Antes que nada quiero felicitar la acción que se toma en esta Sesión de hacer la propuesta de cambiar el comité ciudadano toda vez de que existe un consejo que se ha estado trabajando, pero si es importante que se cambie y la otra es, pedir y solicitar que todas aquellas propuestas que vengan como consejeros sean personas que vengan a contribuir, que vengan a apoyar, escuchando las necesidades de los ciudadanos, no politizar como hasta el día de hoy donde hemos visto varios consejeros que politizan el tema de seguridad, en Tijuana no queremos actores políticos, si no que ayuden en materia de seguridad de acciones que debemos hacer en conjunto con el Ayuntamiento y Secretaría de Seguridad y de esa manera traer mejor proximidad social hacia los ciudadanos, mejor prevención del delito en cada una de las comunidades y sobre todo trabajar de la mano con los ciudadanos y comités de vecinos toda vez que hasta el día de hoy hay muchos consejeros que están dedicados en el tema político y es válido pero la política se hace desde otra trinchera y en el tema de seguridad hay que enfocarnos en trabajar coordinados con los tres niveles de gobierno, con la sociedad en general y de esa manera combatir con la inseguridad que prevalece en nuestra ciudad. Es cuanto Presidenta. -----

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Jesús García Castro da lectura al **punto 4.2** Acuerdo relativo a la integración de la Comisión para la Protección de la Niñez y Adolescencia. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 6**, bajo la siguiente **Y TOMANDO EN CONSIDERACION QUE:** -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 82, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen las Atribuciones que los Municipios tendrán a su cargo, como lo es el regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines, expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen la organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y la administración pública municipal. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 5, fracción IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que cada Ayuntamiento establecerá las comisiones de Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materia de legislación, hacienda y administración, seguridad pública, desarrollo urbano, servicios públicos, equidad de género y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer. -----

TERCERO.- Que el artículo 84, primer párrafo del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala que para estudiar y supervisar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Cabildo, así como para crear y reformar

disposiciones reglamentarias y actualizar políticas públicas, se establecerán comisiones permanentes de trámite y dictaminadoras. El Cabildo establecerá las Comisiones y designará a sus integrantes y el regidor que deba presidir cada una de ellas, a propuesta de la Presidenta Municipal. -----

CUARTO.- Que en sesión extraordinaria de fecha 19 de octubre de 2022, se aprobó la reforma del artículo 90 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en relación a la creación de la Comisión Permanente para la Protección de la Niñez y Adolescencia. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. -----

ÚNICO.- Se aprueba la integración de la Comisión para la Protección de la Niñez y Adolescencia, la cual quedará conformada de la siguiente manera:-----

--

C. MARISOL HERNÁNDEZ SOTELO	Presidenta
C. CLAUDIA CASAS VALDES	Secretaria
C. EDGAR MONTIEL VELAZQUEZ	Vocal
C. JOSÉ REFUGIO CAÑADA GARCÍA	Vocal
C. JUAN CARLOS HANK KRAUSS	Vocal

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- Lo aprobado en el presente Punto de Acuerdo, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 41 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal para conocimiento de los ciudadanos.-----

Razonando el sentido de su voto la Regidora Marisol Hernández Sotelo expone que: -----

Gracias, muchas gracias a todos, Secretario, Alcaldesa, Sindico y compañeros Regidores. Mi voto del presente acuerdo es totalmente a favor ya que en nuestra ciudad de Tijuana hacía falta de manera preponderante esta comisión, así como su integración. Comisión que coadyubará directamente con otras dependencias e instituciones gubernamentales ya sean municipales, estatales y federales en aras de fortalecimiento de los valores y la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de esta ciudad de Tijuana, donde impera claramente mucha fluencia de menores y muchas veces no acompañados, una ciudad donde siempre es superior el bienestar de la niñez. El día de hoy me siento orgullosa de haber sido integrada y nombrada Presidenta de la comisión para la protección de la niñez y adolescencia por lo que desde este momento mis compañeros regidores y regidora Claudia Casas Valdez, Edgar Montiel Velásquez, José Refugio Cañada García, Juan Carlos Hank Krauss y su servidora nos dedicaremos a trabajar arduamente en el diseño implementación y evaluación de políticas públicas específicamente en materia de valores y de protección de niñas, niños y adolescentes reconocidos en la Constitución Política de la de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales Ley general de las niñas, niños y adolescentes y demás disposiciones jurídicas, además de los aplicables todo ello con el fiel compromiso de garantizar su máximo bienestar. Es cuánto. -----

Acto seguido, el Secretario Fedatario Jesús García Castro da lectura al **punto 4.4-** Acuerdo relativo a las reformas al Reglamento de Adquisiciones, contratación de servicios y arrendamientos para el municipio de Tijuana, Baja California. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 7, Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE:** -----

PRIMERO.- Que el artículo, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la

administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, establece que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución. - - -

TERCERO.- Que el artículo 82 de la referida Constitución Política del Estado, señala que los ayuntamientos tendrán a su cargo expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen la organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y la administración pública municipal, estableciendo los procedimientos para el nombramiento y remoción de los comisionados y demás servidores públicos. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 3 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, indica que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 7 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que la Presidenta Municipal, en su calidad de alcalde de la comuna, es el órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y ostenta, en todo caso, entre otras atribuciones, la de hacer cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas relativas a la recaudación, custodia y administración de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos del Municipio, ejerciendo la facultad económico-coactiva en favor de los créditos fiscales. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 34 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que son reglamentos las resoluciones de Cabildo que teniendo el carácter de generales, abstractas, impersonales, permanentes, obligatorias y coercibles, no se refieran a persona o personas determinadas, y tiendan a proveer al cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales. - - - - -

SÉPTIMO.- Que el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en lo conducente establece que los integrantes del Cabildo tienen el derecho de iniciar proyectos de iniciativas. - - - - -

OCTAVO.- Que el artículo 1 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California, señala que es de orden público, tiene por objeto normar los procedimientos administrativos para la contratación con personas físicas o morales, de adquisiciones de bienes muebles, servicios de cualquier naturaleza y arrendamientos que requiera la Administración Pública del Municipio de Tijuana, Baja California; así como regular el funcionamiento interno del Comité de Adquisiciones, buscando la racionalización y transparencia en el ejercicio del presupuesto con el fin de optimizar los recursos públicos de la hacienda municipal. - - - - -

NOVENO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California, indica que la violación a las disposiciones de este Reglamento que regulan los procedimientos de adquisición por licitación pública o por invitación restringida, traerán como consecuencia su nulidad, y que las controversias que deriven por incumplimiento o interpretación de los contratos que se celebren bajo el presente ordenamiento, podrán ser ventiladas ante a las autoridades jurisdiccionales competentes, atendiendo a la naturaleza contractual. - - - - -

DÉCIMO.- Que el artículo 11 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California, establece la integración del Comité de Adquisiciones, el cual se encuentra integrado actualmente con derechos a voz y

voto por el Oficial Mayor, el Tesorero Municipal y el Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Así mismo, el artículo 12 de este ordenamiento señala que son facultades del Comité de Adquisiciones, entre otras, seleccionar al proveedor de bienes, servicios o arrendamientos en los casos en que por procedimiento sean de su competencia; emitir las bases o requisitos sobre los cuales deberán adquirirse los bienes, servicios o arrendamientos, en los procedimientos de licitación pública o invitación restringida que prevé el reglamento; así como resolver las inconformidades de los licitantes o participantes, siempre y cuando no se hubiese asignado contrato o pedido alguno. -----

DECIMO PRIMERO.- Que con esta iniciativa al Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California, se busca incluir al Comité de Adquisiciones con derecho a voz y voto, a la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como a la Consejería Jurídica, para que en el ámbito de sus atribuciones, coadyuven a dar certeza en la transparencia del ejercicio del presupuesto, así como a la legalidad de los procedimientos de adquisición y mitigar las controversias que deriven por incumplimiento o interpretación de los contratos que se celebren bajo dicho ordenamiento.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. -----

ÚNICO.- Se aprueba adicionar al artículo 11, fracción I, los incisos d) y e), del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California; en términos del anexo único, del presente acuerdo, mismo que se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertara.-----

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Jesús García Castro concede el uso de la voz a la Regidora Rogelia Arzola Santillán, para que de lectura al **punto 4.5-** Proyecto de Iniciativa por el que se acuerda la reforma al artículo 14 del Reglamento de Turismo del Municipio de Tijuana, Baja California. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 8, Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE:** -----

I.- Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver y argumentos que sustentan la iniciativa. -----

PRIMERO. Que el Reglamento de Turismo para el Municipio de Tijuana, Baja California fue publicado el 10 de noviembre de 2020 en la gaceta Municipal. -----

SEGUNDO. El Reglamento de Turismo para el Municipio de Tijuana, Baja California fue aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo del 10 de noviembre de marzo de 2020. --- En ese sentido, el Título II de del Reglamento de Turismo para el Municipio de Tijuana, Baja California, denominado: “Acciones en Favor del Turismo Doméstico, Nacional e Internacional”, está compuesto de 5 Capítulos, el primero de ellos se refiere al Programa Municipal de Turismo, que debe reunir los siguientes elementos: Especificar su vínculo y congruencia con los programas estatal y federal en la materia; Un diagnóstico de la situación del turismo en el municipio; La determinación de los objetivos, estrategias y líneas de acción, las condiciones del mercado, las exigencias de los turistas y las posibilidades de apoyos federal y estatal, entre otros. -----

De igual forma, en dicho se establece la obligación de que el proyecto respectivo de Programa Municipal de Turismo, sea remitido al Secretario de Desarrollo Económico Municipal para que se le haga llegar a la Comisión para su debida aprobación por el Cabildo de Tijuana. -----

Sin embargo, al mes de agosto del año en curso aún no se ha remitido proyecto de Programa Municipal de Turismo por el actual Secretario de Desarrollo Económico Municipal y a la fecha ha fenecido el plazo que establece el artículo 14 del reglamento para la remisión del Programa a la comisión de desarrollo económico turismo y asuntos Fronteras. -----

Razón por la cual se realiza el presente proyecto de iniciativa para modificar el artículo 14 del Reglamento de Turismo para el Municipio de Tijuana, Baja California y éste honorable cabildo del XXIV Ayuntamiento apruebe el Programa Municipal de Turismo vinculado y congruente con el plan estatal y federal de la materia. -----

II.- Fundamento legal. -----

El artículo 115 Constitucional fracción II establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica, que los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana. -----

El artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Baja California, se establece: el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia. -----

A su vez el artículo 82 del mismo ordenamiento constitucional señala: para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno. -----

La Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, dispone en su artículo 3 que: "Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad... los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial". -----

El artículo 4 del Reglamento interno de la Secretaria de Desarrollo Económico en su fracción Segunda establece que a la Secretaria de Desarrollo Económico le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: -----

II.-Desarrollar los programas y proyectos para el fomento de las actividades productivas, sectoriales y delegacionales, conservando un balance equilibrado con el desarrollo urbano y el bienestar de la comunidad. -----

Finalmente, lo establecido en el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, corresponde a los integrantes de Cabildo, el derecho de iniciar proyectos de iniciativas. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo:-----

ÚNICO. Se aprueba la reforma mediante la cual se modifica el Artículo 14 del Reglamento de Turismo del Municipio de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue: -----

"ARTÍCULO 14. La administración municipal en curso puede optar por actualizar el programa municipal de turismo inmediato pasado o expedir el propio dentro de los primeros dieciocho meses del inicio de la administración. En tanto no se expida un programa para la administración en curso, se prolongará la vigencia del programa aprobado durante la administración municipal inmediata pasada." -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. -----

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

TERCERO. Para el cumplimiento del presente acuerdo, una vez aprobado notifíquese a las autoridades municipales señaladas en el artículo segundo del Reglamento de Turismo para el municipio de Tijuana, Baja California. -----

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Jesús García Castro otorga la palabra a la Regidora Georgina Eréndira Arana Cruz, para que de lectura al **punto 4.6** Acuerdo relativo a nombrar el **"2023, AÑO DE LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA**

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES” Agregándose a la presente acta como **apéndice número 9**, bajo los siguientes antecedentes. -----

PRIMERO. - El 26 de febrero de 2020, la CEDHBC presentó una nueva solicitud de Alerta de Violencia contra las Mujeres (AVGM), *realizada por la Comisión Estatal de Derechos Humanos del estado de Baja California (en adelante CEDHBC), referenciada con el numeral AVGM/02/2020, conforme a lo establecido en los artículos 36, 36 bis, 37 y 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.* En la misma se solicita que se establezcan las medidas de prevención, investigación, seguridad y justicia que correspondan al contexto de violencia feminicida y se precisó que en los municipios de Tijuana y Mexicali se concentra el mayor número de feminicidios de la entidad. -----

SEGUNDO. - El 3 de marzo de 2020, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, admitió la referida solicitud de AVGM y se solicitó a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (Sistema PASE) informarlo a la solicitante y a las integrantes del Sistema PASE. -----

TERCERO. - El 11 de octubre de 2020, la CONAVIM hizo del conocimiento del gobernador del estado de Baja California sobre la admisión de la solicitud presentada por la CDHBC y se solicitó la designación de una persona de enlace para las acciones de coordinación que se realizaran. -----

CUARTO. - El 19 de noviembre de 2020, el estado de Baja California designó al Secretario de Gobierno como coordinador de las acciones de seguimiento y enlace de coordinación con la CONAVIM. -----

QUINTO. - El 29 de junio de 2021, la Secretaria de Gobernación a través de la Comisión Nacional Para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las mujeres (CONAVIM) declara Alerta de violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en 6 municipios de Baja California, debido a la prevalencia de altos índices de violencia feminicida en el Estado. Encabezando la declaratoria para Tijuana, Mexicali, Ensenada, Tecate, Playas de Rosarito y San Quintín, el subsecretario de Derechos Humano, Población y Migración Alejandro Encinas y la Titular de CONAVIM Fabiola Alanís Sámano, enfatizando el compromiso del Gobierno de México para implementar una política de Estado con perspectiva de género y de derechos humanos que garantice a las mujeres una vida libre de violencia, resaltando que tal resolución contiene medidas que deben ser implementadas de manera coordinada y con la suma de los esfuerzos de los tres niveles de gobierno y los tres poderes del Estado de Baja California. - La resolución de la declaratoria incluye un total de 39 medidas dentro de las cuales contempla 10 de prevención, 11 de seguridad, 13 de justicia y 5 de reparación del daño, las cuales marcan la ruta para la erradicación de la violencia feminicida en Baja California. - - - La alerta de violencia de género contra las mujeres (AVGM) es un mecanismo de protección de los derechos humanos de las mujeres, establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (en adelante Ley General de Acceso), que consiste en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, en un ámbito territorial determinado (municipio o entidad federativa); dicha violencia la pueden ejercer tanto los individuos, como la propia comunidad. -----

El objetivo fundamental de la alerta de violencia de género contra las mujeres es garantizar su seguridad, el cese de la violencia en su contra. -----

SEXTO.- Durante el año 2021, en el mundo 81 mil mujeres y niñas fueron asesinadas intencionalmente. Dato oficial de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODOC 2022). -----

SÉPTIMO.- El 28 de enero del 2022 el Cabildo de Tijuana aprobó por Unanimidad que el año 2022 fuera nombrado **“2022, año de la erradicación de la violencia contra la mujer”**, leyenda que se ordenó fuera escrita en todos los oficios emitidos por las dependencias y entidades paramunicipales del H. Gobierno Municipal. -----

OCTAVO.- Las cifras en 2022 siguen siendo alarmantes, según cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en México fueron víctimas de feminicidio 858 mujeres, en Baja California fueron 22 mujeres que perdieron la vida víctimas de feminicidio. -----

NOVENO.- Hasta el mes de noviembre del año 2022 en Baja California se registraron 41,594 incidentes de violencia de pareja ocupando el primer lugar a nivel nacional, además 27,623 incidentes de violencia familiar, se registraron 49 casos de trata de personas (sexo femenino), 252 presuntas víctimas de homicidio doloso ocupando tercer lugar nacional, 2,387 presuntas víctimas de lesiones dolosas ocupando el séptimo lugar nacional. -----

DÉCIMO. – Los municipios de Baja California: Ensenada, Tijuana, Mexicali y Playas de Rosarito se encuentran dentro de los 100 municipios feminicidas del país. Específicamente en Tijuana, según datos oficiales a noviembre del año 2022 del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en Tijuana ocurrieron 7 feminicidios, sin embargo, en notas periodísticas se habla que para el mes de diciembre cerrara el año con 11 o 12. --

Y tomando en consideración que: -----

PRIMERO. – El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus párrafos primero, segundo y tercero establece: -----

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. -----

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. -----

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”. -----

SEGUNDO. - El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ocho fracciones consigna los principios que deben ser comunes a los Municipios de la República Mexicana; de manera sustancial se desprende en sus fracciones que las autoridades municipales deberán aplicar los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, audiencia, publicidad, información, transparencia, previsión, coordinación, cooperación y eficiencia. -----

TERCERO. – El primer párrafo del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece: *“El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida”. -----*

CUARTO. - El artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece: *“El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral*

sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. -----

QUINTO. – Los Estados miembros de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará) **RECONOCEN** “*que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades*”. -----

SEXTO. - El artículo 3 de la Convención Belém do Pará, establece: “*Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado*”. -----

SÉPTIMO. - El artículo 5 de la Convención Belém do Pará, establece: “*Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos*”. -----

OCTAVO. – El artículo 7 inciso b de la Convención Belém do Pará, establece: “*Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: b.- actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer*”. -----

NOVENO. – En el inciso c del artículo 7 establece: “*incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso*”. -----

DÉCIMO. – La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 2 establece: “*La Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano*”. -----

DÉCIMO PRIMERO. – La ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, en el artículo 2 establece: “*La presente Ley obliga al Gobierno del Estado y a los Gobiernos Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias a expedir las normas legales y reglamentarias correspondientes, y tomar las medidas presupuestales y administrativas que permitan garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, cumpliendo con los objetivos del Sistema y del Programa Estatal*”. --

DÉCIMO SEGUNDO. – El artículo 3 de la ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, establece: “*Para elaborar e implementar políticas públicas que promuevan el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, las instancias de gobierno estatal y las municipales deberán tomar en cuenta los siguientes principios rectores:* -----

- I. *La igualdad jurídica entre hombres y mujeres;* -----
- II. *El respeto a la dignidad humana de las mujeres y que se proteja a sus familias;* ----
- III. *El derecho a un mecanismo sencillo y rápido ante las autoridades competentes para que la protejan contra la violencia; y* -----
- IV. *El derecho a ser libre de toda forma de discriminación y ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación*”. -----

DÉCIMO TERCERO. – El artículo 16 fracción II de la ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, establece: “*El Gobierno del Estado y los Municipales, en tanto no se erradique la violencia en la comunidad, en perjuicio de las mujeres, establecerán las siguientes estrategias: II.- El monitoreo de las poblaciones o municipios, donde haya un incremento de la violencia de género;*” -----

DÉCIMO CUARTO. – El artículo 18 de la ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, establece: “*Ante conductas de violencia feminicida, el Gobierno del Estado y los Municipios, o en su caso, cada uno de ellos, procurarán la protección del entorno común, disponiendo de las medidas preventivas para garantizar la seguridad de las mujeres; y en su caso, el cese de la violencia en su contra y la eliminación de las situaciones de desigualdad en que se encuentren.*” -----

DÉCIMO QUINTO. – El artículo 47 fracción III de la ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, establece: “*Corresponde a los Gobiernos Municipales de Baja California: Fracción III.- Implementar políticas acordes a erradicar, atender y prevenir la violencia en contra de las mujeres, en concordancia con el programa integral y el programa estatal;*” -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

Artículos 1 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 3, 5, 7 incisos b y c de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará); artículo 2 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; y artículos 2, 3, 16 fracción II, 18 y 47 fracción III de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California. -----

----- **EXPOSICION DE MOTIVOS** -----

Existen razones suficientes para considerar urgente y necesariamente la necesidad de generar y reforzar las medidas de ayuda para eliminar la violencia de género y violencia familiar, respecto lo cual hay mucho trabajo que realizar en varios campos del tema de derechos humanos para las mujeres y creemos que es el momento oportuno para que este año, el eje de la política pública cuente con la perspectiva de género en todas sus líneas de acción, teniendo como finalidad disminuir los efectos devastadores que genera la violencia contra las mujeres, siendo el más grave de todas las modalidades de violencia EL FEMINICIDIO. -----

El municipio de Tijuana es el que tiene mayor concentración de población en la entidad, además de ser ciudad de paso, pues es aquí donde se localiza la Garita de San Ysidro, que es el paso fronterizo más transitado del mundo, con más de 30 millones de cruces al año. Asimismo, la Garita de Otay, también tiene una dinámica intensa sobre todo de cruce de tráileres con mercancía que se producen en la empresa de exportación -maquiladoras- que se han relocalizado en el municipio. Además, tiene una vocación turística importante, como parte de lo cual, el turismo sexual y la trata de personas son concomitantes con su condición de frontera y nodo migratorio. Situación que incrementa potencialmente esta problemática, y quedando en evidencia en el Informe sobre violencia hacia las mujeres, que realizó la CEDH, donde se muestra la situación crítica de la tendencia creciente de feminicidios en Tijuana, siendo las zonas donde se han ubicado mayormente los cuerpos de mujeres asesinadas son las delegaciones: Abelardo L. Rodríguez, La Mesa y Sánchez Taboada, es decir, el lado este de la ciudad de Tijuana. -----

Por otra parte, cabe destacar como una de las dinámicas que exacerbaban la discriminación hacia las mujeres a la precariedad que afecta a las mujeres trabajadoras de las maquiladoras y de otras actividades productivas, sobre todo, informales. Esto como parte de un contexto de grandes desigualdades sociales en la ciudad producto de décadas de contracción de los salarios y de una economía local en la que circulan con facilidad los dólares. -----

Asimismo, la violencia multidimensional tanto de los procesos migratorios de mujeres procedentes del interior de la república mexicana como de aquellas de países de Centroamérica y el Caribe. Lo cual es una constante observada en los flujos migratorios de los últimos años, ya sea que se presente como factor de expulsión en el lugar de origen, como experiencias en el trayecto hacia el norte, y en el arribo a la ciudad de Tijuana, principalmente, aunque es una problemática que se presenta en todo el estado. -----

Es obligación específica del Estado de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, mediante la instrumentación de medidas adecuadas de prevención, atención, sanción y erradicación de la misma, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Cumplir con esta obligación incluye, además, lograr sensibilizar a mujeres y a hombres sobre el fenómeno de la violencia contra las mujeres, como un asunto de derechos que no se reduce al ámbito privado y cuyas manifestaciones no son naturales o normales y que, por tanto, son susceptibles de erradicarse estableciendo medidas de prevención, investigación, seguridad y justicia acordes al contexto que impera, las cuales no pueden ser alcanzadas si no se realiza, asimismo, la obligación de promoción. -----

Los tratados internacionales, específicamente la Convención Belém do Pará, en su artículo 7.b. obliga a los Estados Parte a asegurar la debida diligencia para prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia. El deber de prevención abarca todas aquellas medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural que promueven y salvaguardan los derechos humanos de las mujeres. Por lo cual es menester establecer la necesidad de Políticas o planes de acción que se ocupen de la cuestión de la violencia contra la mujer, medidas para aumentar la sensibilización y modificar las políticas discriminatorias en los diferentes ámbitos de las políticas públicas. -----

Es de suma importancia nuevamente establecer la declaratoria que se propone para determinar el **“2023, Año de la Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres”** como una medida de sensibilización cuyo efecto vinculante a las dependencias del Ayuntamiento sea el de instituir la obligación de plasmar en todos sus documentos tal leyenda, como un recordatorio a quienes integran las diferentes instancias gubernamentales sobre la necesidad de realizar acciones para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres por razón de género. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO: Se aprueba nombrar el **“2023, Año de la Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres”**. -----

SEGUNDO: Se instruye a la Oficialía Mayor y a la Dirección de Comunicación Social, para que a través de estas sean notificadas todas las dependencias, entidades y delegaciones municipales de la administración pública municipal, que deben plasmar en toda la documentación oficial que expidan durante el presente año 2023, la leyenda **“2023, Año de la Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres”**, en formato letra Arial número 11 y negritas. -----

La Regidora Georgina Eréndira Arana Cruz, en uso de la voz razona el sentido de su voto exponiendo que: *Muchas gracias Secretario, con su venia alcaldesa y compañeros. Existen razones suficientes para considerar urgente y necesario generar y reforzar las medidas de ayuda para eliminar la violencia de género y familiar es el momento oportuno para que en este año el eje de la política pública cuente con las perspectiva de género en todas sus líneas de acción teniendo como finalidad disminuir los efectos devastadores que genera la violencia contra las mujeres siendo la más grave de todas las modalidades de violencia el feminicidio. Es por ello que nuevamente es de suma importancia establecer la declaratoria propuesta para determinar el 2023 año de la prevención y atención de la violencia contra las mujeres como una medida de sensibilización cuyo efecto vinculante a las dependencias del Ayuntamiento sea instituir la obligación de plasmar en todos los documentos tal leyenda como recordatorio sobre la necesidad de realizar acciones para prevenir atender y sancionar la violencia contra las mujeres por razón de género. Agradezco la presencia y acompañamiento de la presidenta de la red de mujeres unidas por Baja California la licenciada Miriam Ayón Castro que con ellas hemos seguido y seguiremos impulsando políticas públicas en materia de razón de género. Es cuánto.* -----

El Regidor Oscar Manuel Montes de Oca Rodríguez, razonando el sentido de su voto manifiesta que: *Gracias Secretario. Nada más felicito a nuestra compañera Gina, también*

recordarles que este gobierno tanto federal, estatal y municipal nunca se ha visto que a puesto muy por delante a las mujeres que las políticas públicas tanto como del gobierno federal como estatal y municipal siempre se ha visto que salvan todos sus derechos con el voto morado, muchos proyectos que han hecho, naranja, y felicito que la compañera Gina suba este acuerdo pero también recordarles que el gobierno federal, estatal y municipal ha trabajado como nunca en este tema. Muchas gracias. -----

Continuando, el Secretario Fedatario Jesús García Castro da lectura al **punto 4.7** Acuerdo relativo a la desincorporación de bienes del régimen de dominio público para su incorporación al régimen del dominio privado del municipio de Tijuana, Baja California. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 10, Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE:** -----

PRIMERO.- Que el Municipio de Tijuana, Baja California, constituye el principal atractor de movilidad en el Estado, mientras que la Zona Norte de la zona urbana constituye una de las áreas con mayor crecimiento poblacional nacional y extranjero. Diariamente se internan a México un promedio de 50,000 vehículos ligeros por la Garita de "El Chaparral" y 15,000 por la Garita de "Otay", y se registra un promedio de 5,000 cruces de tractocamiones por el área de carga de la misma, cuyos tiempos de espera van de 1 a 3 horas, en el caso de vehículos ligeros y de 2 a 4 horas, tratándose de vehículos de carga. -----

Asimismo, el flujo de vehículos ligeros entre la ciudad de Tijuana, Baja California y los Estados Unidos de América, es el más grande del mundo y éste se opera en un espacio muy reducido, por lo que las vías de acceso, vialidades y puentes instalados en la ciudad de Tijuana, Baja California para atender los vehículos ligeros y de carga se encuentra rebasados, como hemos mencionado genera largas filas y esperas prolongadas, con las consecuentes pérdidas económicas, motivo por el cual existe la inminente necesidad de aumentar la infraestructura de la ciudad para agilizar el cruce internacional, atender el problema de la movilidad, y el tránsito de mercancías en dicha zona, con lo que logrará eficientar el flujo de las operaciones comerciales y la movilidad de los vehículos ligeros y de carga. -----

SEGUNDO.- Que con la finalidad de terminar con este problema, durante el desarrollo de la segunda sesión extraordinaria 2022 del Comité técnico del "Fideicomiso Público para Administrar la Contraprestación a que se refiere el artículo 16 de la Ley Aduanera", se tomó conocimiento del Programa Anual de Trabajo 2022 del "FAPA SEDENA", en el cual se incluyó entre otros proyectos prioritarios, la construcción del "Viaducto Elevado Tijuana", con un costo de \$8,500,000,000.00 M.N. (Ocho mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.). -

TERCERO.- Que para el proyecto "Viaducto Elevado Tijuana" se ha considerado la construcción de una vialidad de 9 kilómetros que conectará al Aeropuerto Internacional de Tijuana con la localidad del "Cañón del Matadero" al norte de Tijuana, Baja California, facilitando el flujo de vehículos que ingresan y salen del país por los cruces fronterizos adscritos a la Aduana de Tijuana, con lo que se complementará una red de carreteras, que contará con gasas de acceso y salida a las vialidades al inicio y término del viaducto, con un enlace a la Garita de El Chaparral y Puerta México Este, lo que además favorecerá la circulación de los vehículos que se dirijan a la Aduana de Tecate en el lado este y Ensenada al oeste, a través de la autopista Tijuana-Rosarito, agilizando la movilidad del tránsito del comercio exterior. -----

CUARTO.- Que mediante escrito de fecha 20 de julio de 2022, el titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Aduanas de México dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Mtro. Eliseo Edmundo Rosales López, realizó solicitud formal para que el Municipio de Tijuana, Baja California done a favor de la Federación, los predios que se encuentren en su posesión y sean necesarios para la materialización del Proyecto "Viaducto Elevado Tijuana". -----

QUINTO.- Que con la finalidad de atender la solicitud planteada y materializar el proyecto en pro del mejoramiento y desarrollo de la comunidad Tijuanaense, el H. Cabildo del Municipio de Tijuana, Baja California, en sesión extraordinaria de fecha 18 de agosto de 2022, aprobó

emitir la voluntad para donar a la Federación inmuebles de propiedad municipal que sean necesarios para la ejecución del proyecto denominado “Viaducto Elevado Tijuana”, una vez que se encontraran integrados los expedientes técnico a que se refiere al artículo 15 del Reglamento de Bienes y Servicios para el Municipio de Tijuana, Baja California. -----

SEXTO.- Que en fecha 23 de septiembre de 2022, se suscribió Convenio de Colaboración celebrado por el Ejecutivo Federal, el Gobierno del Estado de Baja California y el Municipio de Tijuana, para efectos de coordinar acciones de apoyo a fin de establecer las bases para liberar el derecho de vía necesario para la construcción del proyecto denominado “Viaducto Elevado Tijuana”, estableciéndose en su cláusula segunda, como compromisos específicos por parte del Municipio, los siguientes: -----

a) Realizar y entregar a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes el levantamiento catastral de las propiedades y la identificación de los poseedores de los predios ubicados sobre el derecho de vía para la construcción del “Viaducto Elevado Tijuana”, conforme al trazo definitivo que entregue dicha Secretaría. -----

b) Identificar, en coordinación con la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, de conformidad con el trazo definitivo del proyecto para la construcción del “Viaducto Elevado Tijuana”, los inmuebles propiedad municipal que conformarán el derecho de vía para la construcción del Viaducto Elevado en Tijuana, Baja California; y, una vez que esté integrado el expediente técnico, se proceda a la desincorporación del dominio público y posterior donación de dichos inmuebles en favor del Gobierno Federal. -----

c) Llevar a cabo medidas administrativas y acciones tendientes a la simplificación de los trámites administrativos, así como la obtención de licencias o permisos necesarios para que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes lleve a cabo la liberación del derecho de vía para la realización del proyecto. -----

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número C.SCT.-6.2.DG.-2117/2022, suscrito por la Directora General del Centro SCT Baja California, se remitió a la Presidenta Municipal, el trazo definitivo del proyecto “Viaducto Elevado Tijuana”, y solicitó agilizar la suscripción del acta de entrega recepción de las áreas que corresponda las vialidades municipales, con la finalidad de estar en condiciones de realizar la entrega a la SEDENA para la ejecución del proyecto, en observancia a la cláusula segunda, fracción II, inciso c) del Convenio señalado en el considerando anterior. -----

OCTAVO.- Que mediante oficios números OM/0129/2023 y OM/0134/2023 de fechas 13 de enero del presente año, suscritos por el Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, se presentaron ante la Secretaría de Gobierno Municipal, los expedientes técnicos de los inmuebles propiedad municipal que conformarán el derecho de vía para la construcción del proyecto “Viaducto Elevado Tijuana”, para su desincorporación del dominio público y posterior donación en favor del Gobierno Federal, mismos que se anexan al presente acuerdo. -----

NOVENO.- Que en el marco del artículo 33 de la Ley de Planeación, el cual establece que en los casos de coordinación del Ejecutivo Federal con los gobiernos de las entidades federativas se considere la participación que corresponda a los municipios, se deberá prever una cláusula en el contrato de donación, en el que las partes se obliguen a celebrar las mesas técnicas de trabajo que sean necesarias a efecto de atender cualquier tipo de contingencia que surja en la ejecución del proyecto “Viaducto Elevado Tijuana”, ya sean en materia de movilidad, semaforización, seguridad pública, electricidad, agua potable, red pluvial, líneas de conducción de gas, fibra óptica, de comunicaciones o de cualquier otra naturaleza, debiéndose conformar dichas mesas de trabajo por los representantes de Oficialía Mayor, Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental (SDTUA), Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable (SEMOV), Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Consejería Jurídica Municipal (éstas del Municipio de Tijuana), Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), Comisión Nacional de Agua (CONAGUA), Comisión Federal

de Electricidad (CFE), Comisión Internacional de Límites y Aguas (CILA), Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT), Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial (SIDURT), así como demás personas morales o físicas que tengan interés en relación con la construcción del “Viaducto Elevado Tijuana”. -----

----- **FUNDAMENTO LEGAL** -----

PRIMERO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, manejar su patrimonio conforme a la Ley, así como aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal. - -

SEGUNDO.- Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos “resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales”. -----

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales. Asimismo, en su artículo 6 reza que el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes. -----

CUARTO.- Que la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su Artículo 7, fracciones IV y XIII, señala que el Presidente Municipal, ejercerá la representación política, legal y social del Municipio conforme lo disponga el reglamento respectivo y contará con las atribuciones de todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte. -----

QUINTO.- Que el artículo 15 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, así como la enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público. -----

SEXTO.- Que el artículo 49, fracción I de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que los Municipios podrán suscribir Convenios de Coordinación, cuando se tenga por objeto la colaboración interinstitucional para mejorar la prestación de un servicio público o el ejercicio de una función, sin que ninguna de las partes ceda a la otra la atribución, en todo o parte, respecto de la materia correspondiente. -----

SÉPTIMO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en sus artículos 14 y 15, respectivamente, establece que para el cambio de régimen de un bien del dominio público al de dominio privado se requiere del acuerdo mayoritario de cabildo y si el bien es Inmueble dicho acuerdo deberá de tomarse mediante el voto favorable de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del mismo. - - - -

OCTAVO.- Que el Artículo 5 y 6, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala que el Ayuntamiento es la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, y que le compete la definición de las políticas generales de la administración municipal, en los términos de las leyes aplicables, y que la ejecución de dichas políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se depositan en la Presidenta o el Presidente Municipal y en las autoridades

de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. -----

NOVENO.- Que el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en su artículo 16, fracción XIII, indica que para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, la persona titular de Presidencia tendrá como atribución el celebrar convenios para la obtención de recursos y para la realización de programas de inversión pública y acciones de gobierno, en coordinación con el Estado y la Federación. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación del régimen del dominio público y se incorpora al régimen del dominio privado del Municipio de Tijuana, Baja California, los inmuebles descritos en el ANEXO ÚNICO que se acompaña al presente instrumento y que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, autorizándose su enajenación vía donación en favor del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), para la ejecución del proyecto denominado “Viaducto Elevado Tijuana”. -----

SEGUNDO.- Se faculta a la C. Presidenta Municipal y a las autoridades municipales que por materia corresponda, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, suscriban el o los instrumentos jurídicos necesarios para la donación referente a los inmuebles descritos en el punto de acuerdo primero del presente documento, incorporando dentro de dicho instrumento, lo mencionado en el considerando noveno del presente punto de acuerdo. -----

TERCERO.- Se instruye a la Oficialía Mayor Municipal para que realice las gestiones conducentes necesarias para el trámite de donación respecto a los inmuebles afectos a la ejecución del proyecto a que se refiere el presente punto de acuerdo, y hacer del conocimiento de los interesados del contenido del presente Acuerdo. Instruyéndosele, además, que funja como Secretario Técnico en las mesas técnicas de trabajo, señaladas en el considerando noveno del presente punto de acuerdo. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- La suscripción del contrato de donación, queda condicionado en sus efectos y validez a que el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), obtenga oficio expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) acreditando que no cuenta con ningún tipo de uso sobre los bienes inmuebles materia de la desincorporación-donación que implique la instalación de cables, vías o tuberías, de conformidad con el punto 7 del contenido del expediente técnico a que se refiere el artículo 15 del Reglamento de Bienes y Servicios para el Municipio de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- En los términos del artículo 41 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California el presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para el conocimiento de los vecinos. -----

Razonando el sentido de su voto el Regidor Jose Refugio Cañada García expone que: - - -
Gracias Secretario, con su venia Presidenta. Primeramente quiero felicitar a nuestra presidenta, a nuestra gobernadora y también a nuestro presidente de la Republica por este gran proyecto que viene a solucionar un poco el problema de movilidad en nuestra Tijuana y sobre todo cuando nos referimos a los tres niveles de gobierno unos gobiernos que siempre estamos viendo por las necesidades y prioridades de cada una de las ciudades y obviamente emanados de una gran alianza entre MORENA, PT Y VERDE ECOLOGISTA, que nuestra prioridad son los ciudadanos trabajar para ellos y hoy estamos dando una muestra más de la sensibilidad que tienen estos gobiernos. Quiero felicitarte presidenta porque asumes esa

responsabilidad también y obviamente, independientemente de los actores políticos que siempre están en contra incluso de las buenas acciones que hace nuestro gobierno, estamos trabajando por el bien común de los ciudadanos y quiero que sepan que seguiremos en esa misma línea de trabajar para los mexicanos para los ciudadanos y en ese sentido seguir trabajando en común acuerdo en esa alianza que hasta la fecha tenemos en los tres niveles de gobierno y lo vamos a tener y nada ni nadie nos va a detener por el progreso de nuestro México. Muchas gracias. -----

Razonando el sentido de su voto la Regidora Miriam Patricia Echeverría Gastélum expone que: *Muchas gracias Secretario, con su venia Presidenta. Buenos días a todos compañeros. Pues ya queremos que esta obra sea una realidad. Mi voto a favor con un pequeño razonamiento para aclarar únicamente que es importante el tema de transparencia quiero aclarar a la ciudadanía que esta desincorporación tiene un antecedente de una declaratoria de voluntad previa donde el Ayuntamiento muestra su disposición de colaborar con la elaboración de la obra identificada como "viaducto elevado" y que cada uno de los polígonos que se refiere en el acuerdo cuenta con un expediente de análisis formado para tal efecto, así mismo solo se refiere a bienes de dominio público y no hay ninguna afectación en los particulares. Es cuánto.* -----

En uso de la voz, la Regidora Georgina Eréndira Arana Cruz, razona el sentido de su voto exponiendo que: *Muchas gracias, con su venia compañeros. Nada más quisiera como una observación en el transitorio dos dice que entrara en vigor al momento de su aprobación y debe de decir al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. Por otra parte si me gustaría, digo ya hizo el uso de la vos mi compañera pero era en el mismo sentido, son bienes del Ayuntamiento no se afecta ningún polígono privado y me da gusto que los buenos proyectos también se retomen en cualquier administración no importando precisamente el color del partido en el cual se esté gobernando mi lema siempre ha sido el como si independientemente de los colores de los partidos políticos que el día de hoy representamos porque el único color que debe de prevalecer es el de la ciudadanía y me da gusto que este proyecto que ya tenía años que se iba hacer de una forma diferente y se llamaba proyecto cañón zapata que precisamente empieza donde está la colonia libertad parte alta y desemboca en el caño del matadero pues se retome y se ejecute y que bueno alcaldesa que haya esa voluntad de agilizar los trabajos porque si es importante y muy urgente para la movilidad de la ciudad y por otra parte si me gustaría que por lo menos nos estén dando informes periódicos sé que lo van hacer hacia su persona para saber los tiempos de la obra cuando inicia y cuando termina la ejecución de la misma cuando se entregaría, sería importante saber para poder informar a la ciudadanía.* -----

Razonando el sentido de su voto la Regidora Rogelia Arzola Santillán expone que: *Muchas gracias Secretario, con su venia alcaldesa. Un logro más de la 4T sin duda alguna estamos muy contentos y como no estarlo pues esta construcción de vialidad que conectara al aeropuerto de Tijuana con la localidad del Cañón Matadero, sabemos que es necesario y que facilita el flujo de vehículos que ingresan y salen del país por los cruces fronterizos que tenemos adscritos en la aduana de Tijuana esto se implementara con una red de carreteras que conectara con gazas de acceso y salida a las vialidades al inicio y al término del viaducto con un enlace a la garita del chaparral y puerta México este, lo que además favorecerá la circulación de los vehículos que se dirijan a la aduana de Tecate en el lado este y ensenada en el lado oeste a través de la autopista Tijuana-Rosarito agilizando la movilidad del tránsito de comercio exterior. Una vez más un logro de la 4T lo celebro y vamos por más. Es cuánto.*

El Regidor Oscar Manuel Montes de Oca Rodríguez, razonando el sentido de su voto manifiesta que: *Muchas gracias Secretario. Te reconozco, te aplaudo que en pro, muy pronto fue la solicitud o la respuesta, febrero comenzamos obras empieza nuestro ejército a hacer todos los cálculos y esperamos que para el 23 de diciembre espero que se termine ya eso como está programado y también decirte que si hay un sello diferente en estos gobiernos y es el de cumplirle a la gente y si bien es cierto hoy nos toca colaborar con esas*

desincorporaciones pero también hemos colaborado con muchas otras cosas en favor de la ciudadanía muchas felicidades. - - - - -

En el uso de la voz la Presidenta Municipal Monserrat Caballero Rodríguez expone que: *Gracias Secretario. Fua ha sido y seguirá siendo una exigencia de los ciudadanos el tema de la movilidad sin embargo este Ayuntamiento no cuenta con una barita mágica para extender calles donde ya no hay espacio, y también reconocemos cuando necesitamos pedir ayuda esto es cuestión de humildad, reconocer cuando necesitas ayuda reconocerle a la ciudadanía que no somos magos y también tomar de la mano las propuestas que cada uno en su campaña hizo en razón del tema de movilidad por eso hoy lunes 16 de enero del 2023 es un día histórico porque dado a las buenas relaciones que tiene estado, federación y municipio hemos logrado ya que comience este viaducto, que si bien es cierto es una obra que durara alrededor de 18 meses, es una obra que aparte del viaducto nos va a dotar de algunos pluviales y algunas obras que se van adhiriendo al mismo proyecto porque el presidente confía en Tijuana, confía en este gobierno y dada a esa confianza hoy logramos esta obra histórica que desde la canalización no tenía Tijuana una obra de esta magnitud para ponerlo en contexto de comparativa a los ciudadanos desde la canalización, Tijuana no tenía una obra de estas dimensiones. Por lo tanto, estamos muy agradecidos con el presidente y con todos los entes que han logrado que esta obra viniera a Tijuana, porque déjenme decirles, la pelearon otros municipios y se entiende quien no quiere obras para sus municipios pero la logramos en Tijuana gracias a la participación de este Cabildo. No sé a dónde nos lleve el próximo proyecto político a todos y cada uno de nosotros, lo que sí sé es que con esto le cumpliremos a Tijuana de todos los colores de todos los partidos porque este Cabildo siendo uno solo participo en ello por lo tanto mi agradecimiento a sus partidos, escuelas políticas y mi agradecimiento al presidente Andrés Manuel López Obrador porque destina esta obra a Tijuana y 18-20 meses es lo que va a durar por lo tanto no sabemos el día de mañana en una reunión que tendremos con entes federales la gobernadora y su servidora se determinaran ya los tiempos de ejecución. Muchísimas gracias, muchas felicidades y recuerden hoy lunes 16 de enero del 2023 es un día histórico para la infraestructura y desarrollo, económico, social y político de Tijuana, Baja California. muchísimas gracias a todos. - - - - -*

Continuando, el Secretario Fedatario Jesús García Castro da lectura al **punto 4.8.-** Acuerdo relativo a la autorización para la celebración del contrato de comodato entre el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, respecto al bien inmueble municipal y construcciones del Centro de Salud Villa del Prado, de esta ciudad. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 11, Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE: - - -**

PRIMERO: Que en fecha 13 de mayo de 2005, el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en carácter de donataria celebró Contrato de Donación gratuita, pura y simple, con la empresa mercantil CYD DESARROLLOS URBANOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE como donante, respecto, entre otros, al bien inmueble identificado como Lote 1 Manzana 168 con superficie de 5,085.703 metros cuadrados referente al desarrollo urbano denominado "URBIVILLA DEL PRADO", mismo bien inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tijuana, bajo partida 5434305, sección civil, de fecha 22 de agosto de 2005. - - - - -

SEGUNDO: Que mediante Acta de Entrega y Recepción Física celebrada el día 27 de mayo de 2021, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), entregó al Ayuntamiento de Tijuana, los trabajos correspondientes a las obras materia del Convenio de Coordinación para el ejercicio de los subsidios del programa de Mejoramiento Urbano, para llevar a cabo la ejecución de la obra con número PCA-02004EP018 construcción de Centro de Salud "VILLA DEL PRADO" de esta municipalidad. - - - - -

TERCERO: Que existe curso DG/1486/2022, de fecha 08 de diciembre de 2022, suscrito por el Dr. José Adrián Medina Amarillas, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del estado de Baja California, mediante el cual solicita a la Presidencia Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, sea otorgado

en comodato en las condiciones actuales el lote de terreno 001 de la manzana 168 del fraccionamiento Urbivilla del Prado, que se identifica con la clave catastral EZ-168-001, con superficie real de 5,085.703 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el folio real 1149205, ubicado en la calle Del Prado de la Delegación La Presa Este, en el que están edificadas las instalaciones de la obra con número PCA-02004EP018 denominada Centro de Salud "VILLA DEL PRADO"; lo anterior en virtud de la imperiosa necesidad de dar respuesta a los requerimientos de salud garantizando a la población el acceso a la misma de manera que seamos de los primeros frentes de atención en la Zona Este de la ciudad. - - - - -

CUARTO: Que en fecha 15 de diciembre de 2022, se recibió en la Secretaría de Gobierno Municipal del actual Ayuntamiento, oficio identificado como CJMXXIV/DJC/8842/2022, signado por el Consejero Jurídico Municipal, mediante el cual informa integración de expediente respecto al tema de Contrato de Comodato (ampliamente descrito en el punto inmediato anterior), inclusive con proyecto de dicho contrato sugiriendo sea otorgado por un plazo de 10 años a partir de su firma, expediente que se remite a efecto de que sea sometido a cabildo el punto de acuerdo relativo a dicha solicitud formulada por el Secretario de Salud del Estado. Conteniendo la documentación siguiente: - - - - -

1.-Escrito firmado por el Dr. José Adrián Medina Amarillas, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del estado de Baja California mediante el cual solicita se le otorgue en comodato el inmueble objeto del contrato con las edificaciones existentes en el mismo. - - - - -

2.-Contrato de donación de fecha 13 de mayo de 2005 celebrado entre la empresa mercantil "CYD DESARROLLOS URBANOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" y el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, respecto del inmueble materia de la solicitud. - - - - -

3.-Caratula de inscripción del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana inscrita bajo Partida 5434305 de fecha 22 de agosto de 2005 respecto del contrato de donación celebrado entre las partes sobre el lote 01 de la manzana 168 del Fraccionamiento Urbivilla del Prado, con una superficie de 5,085.703 metros cuadrados. - - - - -

4.-Acta de deslinde realizado por la Dirección de Catastro en fecha 11 de octubre de 2022, donde se identifica el predio en el cual se encuentra identificado el Centro de Salud Villa del Prado. - - - - -

5.-Acta de fecha 27 de mayo de 2021, mediante la cual se hizo entrega al municipio de Tijuana, Baja California, por parte de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), de la obra PCA-02004EP018 de conformidad con las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2020. - - - - -

6.-Acta de inspección de fecha 11 de noviembre de 2022, realizada por personal del Departamento de Edificaciones perteneciente a la Dirección de Administración Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Territorial, Urbano y Ambiental del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, con el cual se determinaron las condiciones físicas y estructurales del Centro de Salud Villa del Prado. - - - - -

QUINTO: En fecha 10 de enero de 2023, por instrucciones del Secretario de Gobierno Municipal, el Director de Asuntos de Cabildo mediante oficio IN-CAB/1500/2022, remitió al Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el expediente del contrato de comodato a celebrarse entre el H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, respecto a la obra denominada "Centro de Salud Villa del Prado" que será sometida a la aprobación del H. Cabildo, para efectos de que en términos del artículo 22 BIS fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se integre a dicho expediente, la documentación que considere pertinente, dentro de la cual se deberá incluir la siguiente: a).- Oficio emitido por Oficialía Mayor mediante el cual indique la viabilidad del contrato de comodato y solicite la aprobación del H. Ayuntamiento.; b).- Documento mediante el cual se acredita la personalidad jurídica del solicitante. - - - - -

SEXTO: Con fecha trece de enero del dos mil veintitrés, se recibió en la Dirección de Asuntos de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C., el oficio identificado como OM/0132/2023, signado por el Oficial Mayor del Ayuntamiento, mediante el cual en seguimiento al oficio IN-CAB/1500/2022, de remisión del expediente del Contrato de Comodato a celebrarse entre el H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, respecto a la obra denominada “Centro de Salud Villa del Prado”, la Oficialía Mayor da el Visto Bueno de la viabilidad del Contrato de Comodato de la obra denominada “Centro de Salud Villa del Prado” respecto del bien inmueble identificado con la clave Catastral EZ-168-001; solicitando además sea sometido a la consideración del H. Cabildo, puesto que atendiendo el objeto del proyecto, este deberá ser aprobado por la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo. -----

SÉPTIMO: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 al 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 3, fracción IV, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el Municipio de Tijuana, es un ente de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que como parte integrante del Estado de Baja California, está facultado para regular el uso y aprovechamiento de los bienes Municipales.

OCTAVO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación legal del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como obligarse y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas para celebrar contratos en las leyes. -----

NOVENO: Que de acuerdo con el Artículo 7 fracción IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, la Presidenta Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y ostenta entre sus atribuciones la de ejercer la representación legal del Municipio, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente documento. -----

DÉCIMO: Que conforme al artículo 32 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos le conceden al Cabildo, éste las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. -----

----- **FUNDAMENTO LEGAL** -----

Resultan aplicables los artículos 115 fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9 fracciones II, III, X y el último párrafo de la Ley General de Asentamientos Humanos; el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículo 3 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en relación a lo dispuesto por los artículos 6, 8, 32, 39, 44, 46 y 49 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana y demás relativos y aplicables. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se faculta a la Presidenta Municipal y a la autoridades municipales que por materia corresponda, para que celebre contrato de comodato con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, respecto al bien inmueble municipal y construcciones, así como en las condiciones actuales el lote de terreno 001 de la manzana 168 del fraccionamiento Urbi villa del Prado, que se identifica con la clave catastral EZ-168-001, con superficie real de 5,085.703 metros cuadrados, ubicado en Av. Del Prado de la Delegación La Presa Este, en el que están edificadas las instalaciones de la obra con número PCA-02004EP018 denominada Centro de Salud “VILLA DEL PRADO”. -----

SEGUNDO.- Dicho comodato será por un término de 10 (diez) años, contados a partir de la firma del contrato. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- Se instruye a la Presidenta Municipal para que por su conducto se gire instrucciones a la Consejería Jurídica Municipal, para que elabore el contrato de comodato correspondiente en los términos del presente acuerdo. -----

SEGUNDO.- A la Firma del contrato de comodato, el Ayuntamiento de Tijuana, queda liberado de cualquier responsabilidad frente a terceros respecto de los daños estructurales y de construcción que pudieran ocasionarse. -----

TERCERO.- el presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación, Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, para conocimiento de los vecinos. -----

CUARTO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y al Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, de la presente resolución.-----

El Regidor Jose Refugio Cañada García, razonando el sentido de su voto manifiesta que: *Gracias Secretario. Primeramente felicitar a los vecinos ciudadanos de Villas de Prado porque se va hacer una realidad de uno de los problemas sociales que aquejan en esa zona de un centro de salud yo creo que con esto viene a resolver un problema social como lo comentaba y obviamente agradecer la sensibilidad que tiene nuestra gobernadora Marina del Pilar y nuestra presidenta Municipal de ser sensibles a este problema social con este comodato del predio y dar una certeza jurídica para efectos de que tengan del centro de salud y obviamente eso quiere decir que va haber más atención médica para todos los ciudadanos de esa zona que tanto lo han pedido y lo han luchado que incluso hemos trabajado con ellos de la mano para efectos de que se lleve a cabo el nuevo hospital general es un proyecto que viene en camino sin embargo este viene a solucionar un problema social en materia de seguridad toda vez que gobiernos anteriores yo recuerdo que hacíamos recorridos nocturnos a las 2-3 de la mañana donde había gente esperando una cita médica en los centros de salud y obviamente estos gobiernos son más sensibles para los ciudadanos y ojala así sea siempre y sigamos en esa dinámica de escuchar y atender a los ciudadanos, sobre todo en los servicios básicos que requieren. Es cuánto.* -----

En uso de la voz, la Regidora Miriam Patricia Echeverría Gastélum, razona el sentido de su voto exponiendo que: *Muchas gracias Secretario. El sentido de mi voto a favor es precisamente porque esa obra ya está realizada desde hace algún tiempo, el contrato de comodato que hoy nosotros estamos autorizando es precisamente para darle esa seguridad que se va a realizar que se le va a inyectar el recurso humano y económico para ayudar en materia de salud a los más desprotegidos. Es cuánto.* -----

En uso de la voz, la Regidora Rogelia Arzola Santillán, razona el sentido de su voto exponiendo que: *Gracias, con su venia alcaldesa. Mas buenas noticias para Tijuana, muchas buenas noticias para la zona este también, me da mucho gusto y felicitarte alcaldesa por esa buena coordinación con nuestra gobernadora que ambas son muy sensibles a estos temas a las necesidades de los más vulnerables que están en nuestra ciudad. Es un orgullo pertenecer a este cuerpo edilicio que se pone también de acuerdo y ponerse la playera bien puesta por Tijuana. Es cuánto.* -----

El Regidor Oscar Manuel Montes de Oca Rodríguez, razonando el sentido de su voto manifiesta que: *Los que apostaban para estar peleando entre gobierno del estado y municipal creo que le fallaron al pronóstico y muy mal te felicito es parte de un desarrollo de salud que lo encabeza el presidente de la república, la gobernadora del Estado y sobre todo tú con los tijuanaenses ojala y que estos inicios como el hospital que también está planeado para hacerlo en la zona este junto con todo con lo que está contribuyendo el municipio para darle esa salud a los tijuanaenses sea un éxito al final de esta administración y sobre todo que pocas veces se ve eso tú tienes el inmueble yo tengo el dinero vamos hacerlo y vamos a darle salud a los tijuanaenses. Te felicito.* -----

La Presidenta Municipal Monserrat Caballero Ramírez razonando el sentido de su voto comenta que: *Muchísimas gracias. Definitivamente sí, para los ciudadanos es importante esta coordinación no nos queda más como servidores de los ciudadanos demostrarla, y con*

esto demostramos que yo tengo el inmueble tú tienes en tu mano la salud que mejor que dejar ir lo que en este momento no es factible para el manejo del municipio como no lo es el tema de la salud así que nos pusimos de acuerdo en las múltiples llamadas que tenemos que no les voy a decir que más hablamos porque luego se presta a malas interpretaciones, pero lo que sí es importante es que nos ponemos de acuerdo en los temas que le importan a la ciudadanía como lo es el tema de la salud y con mucho gusto si allá en Villas del Campo van a tener este tema resuelto nosotros participamos. Muchísimas gracias Regidores por su comprensión su apoyo estudio y sobre todo este voto de confianza. -----

Continuando, el Secretario Fedatario Jesús García Castro concede el uso de la voz a la Regidora Rogelia Arzola Santillán, para que de lectura al **punto 4.9-** Acuerdo relativo a la donación anticipada de los predios destinados al panteón catorce del municipio de Tijuana, Baja California Agregándose a la presente acta como **apéndice número 12, Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE:** -----

PRIMERO.- Que mediante oficio No. SDTUA-XXIV-00023-2021, de fecha 06 de octubre de 2021, el Secretario de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental, solicitó ante la Oficialía Mayor, la gestión correspondiente, con objeto de obtener de forma URGENTE, un nuevo predio para que se ponga a disposición de los residentes de la ciudad de Tijuana, el panteón número 14, manifestando la falta de espacios para la inhumación de cuerpos en los panteones existentes en el Municipio, por el incremento de más del 120% en las inhumaciones que se realizan, considerando además, los fallecimientos derivados del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2), conocido como COVID 19, lo que afectó de manera crítica la disponibilidad de espacios; situación que pone en riesgo que el Ayuntamiento de Tijuana, cumpla con el mandato establecido en el artículo 115, inciso E, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el apartado B, artículo 82, inciso V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. -----

SEGUNDO.- Que en fecha 27 de junio de 2022, se recibió en la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental, oficio suscrito por el Presidente del Poder Judicial del Estado de Baja California, mediante el cual solicita la donación de un predio de por lo menos 4 hectáreas de superficie, para estar en posibilidad de construir el inmueble que albergue un “Panteón Forense”, comentando la necesidad de contar con un panteón que permita resguardar aquellos cuerpos que llegan al Servicio Médico Forense, ya que en algunos casos, no se tiene una identificación del mismo, y en otros casos, por la falta de un familiar que pueda hacerse cargo de ellos, entre otros. Asimismo, señala que actualmente el SEMEFO sufre de saturación en el resguardo, por no contar con dicho panteón, lo que genera una serie de problemáticas de diferentes índoles, desde la dificultad en el control de los cuerpos hasta situaciones de riesgo sanitario, especialmente en la ciudad de Tijuana, donde la capacidad de los cuartos fríos se ve superada por mucho. -----

TERCERO.- Que mediante escrito de fecha 06 de octubre de 2022, el C. Pablo Rafael Carrillo Barrón, desarrollador de la acción de urbanización denominada “Centro Industrial PRISMA”, presentó propuesta de donación y donación anticipada de los predios identificados como Fracción “F”, con una superficie de 68,570.0 m2 de clave catastral DM-010-186 y Fracción “G” con una superficie de 16,461.51 m2 de clave catastral DM-010-187, ambos ubicados en la colonia Valle Redondo de esta ciudad, con un valor comercial mínimo fijo de US\$50.00 Dólares por metro cuadrado, con el fin de que con la misma se tengan por cumplidas las condicionantes señaladas en el apartado de “Observaciones” de las Licencias de Construcción Número ZC2021A1381 y ZC2022A745 emitidas por el Jefe del Departamento de Edificación de la Dirección de Administración Urbana, así como por cumplidas anticipadamente todas aquellas obligaciones, cargas, pagos o daciones que se deba solventar por futuros desarrollos urbanos o acciones de urbanización que en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California y el Reglamento de Acciones de Urbanización para el Municipio de Tijuana, se realicen en predios ubicados dentro de esta municipalidad. -----

CUARTO.- Que la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental, mediante oficio SDTUA-XXIV-1886-2022, de fecha 10 de octubre de 2022, remitió la factibilidad de opinión técnica favorable, con respecto a la viabilidad del predio para que sea utilizado como Panteón Municipal No. 14 del actual Ayuntamiento de Tijuana. Por su parte, la Oficialía Mayor, a través del oficio No. OM/3305/2022, manifestó su no inconveniencia en considerar viable la donación anticipada. -----

QUINTO.- Que mediante oficio DG-0064-2023, de fecha 04 de enero de 2023, el Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, emitió opinión técnica, considerando viable la donación y donación anticipada de los predios antes mencionados, derivado del déficit del elemento de Panteón Municipal. Por su parte, la Consejería jurídica Municipal, a través del oficio No. CJM/XXIV/DJC/0306/2023, de fecha 13 de enero de 2023, validó en definitiva el Proyecto del Contrato de Donación y Donación anticipada. -----

SEXTO.- Que la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental, mediante oficio SDTUA-XXIV-0080-2023, de fecha 13 de enero de 2023, solicitó a Oficialía Mayor, que en relación a los predios que se pretenden donar por el C. Rafael Carrillo Barrón, y en los cuales se pretende ejecutar la nueva creación del Panteón Municipal No. 14, sea destinada la cantidad de cuarenta mil metros cuadrados equivalente a 4 hectáreas, para la creación del panteón forense solicitado por el Poder Judicial. -----

SÉPTIMO.- Que se recibió en la Secretaría de Gobierno Municipal, oficio No. OM/0141/2023, de fecha 13 de enero de 2023, por parte de la Oficialía Mayor, mediante el cual remite el expediente técnico de los predios identificados como Fracción “F”, con una superficie de 68,570.0 m2 de clave catastral DM-010-186 y Fracción “G” con una superficie de 16,461.51 m2 de clave catastral DM-010-187, ambos ubicados en la colonia Valle Redondo de esta ciudad, formado con motivo del Convenio de Donación anticipada de los inmuebles en favor del Municipio de Tijuana, que se pretende realizar. -----

----- **FUNDAMENTO LEGAL** -----

PRIMERO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115, fracción II, inciso b, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “...manejar su patrimonio conforme a la Ley...” y “.....aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia municipal.....”los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....”. -----

SEGUNDO.- Que de igual forma, el artículo 82, apartado A, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos “resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales”. -----

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en los artículos 3 y 6, establecen que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales, los cuales tienen plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes. -----

CUARTO.- Que la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su Artículo 7, fracciones IV y XIII, señala que el Presidente Municipal, ejercerá la representación política, legal y social del Municipio conforme lo disponga el reglamento respectivo y contará con las atribuciones de todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte. -----

QUINTO.- Que el artículo 13 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que el patrimonio de los Municipios lo constituyen sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación: I.- Son bienes de dominio

público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población y, b) Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que de hecho utilice para dichos fines. Estableciendo que con excepción del comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común. Además, el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos: I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público...”.

SEXTO.- Que el artículo 7 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, los Ayuntamientos del Estado son autoridades en materia de Desarrollo Urbano. Artículo 11 fracciones XX y XXV establece que son atribuciones de los Ayuntamientos: otorgar o negar las autorizaciones y licencias de construcción, de acciones de urbanización y de uso del suelo en los términos de esta Ley, la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, sus Reglamentos, Planes y Programas de Desarrollo Urbano y declaratorias en vigor; promover obras para que los habitantes de sus respectivos municipios cuenten con una vivienda digna, espacios adecuados para el trabajo, áreas y zonas de esparcimiento y recreación, el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad y los medios de comunicación y transporte que se requieran.

SÉPTIMO.- Que los artículos 147 y 157 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se entiende por acción de Urbanización, la adecuación del suelo rústico o del suelo previamente urbanizado, que lo habilite para alojar actividades de habitación, educación, esparcimiento y producción de bienes y servicios, tales como: el fraccionamiento, subdivisión, fusión y relotificación de predios o áreas y sus correspondientes obras físicas para dedicarlos a usos urbanos, y por fraccionamiento a toda acción de urbanización que implique la división física o legal de un inmueble, que requiera del trazo de una o más vialidades públicas o privadas y obras de urbanización.

En relación al artículo 174 del mismo ordenamiento legal, establece que: “Las autorizaciones para realizar acciones de urbanización que otorguen las autoridades competentes, se harán mediante Acuerdo de autorización debidamente publicado en el Periódico Oficial e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; en dicho acuerdo se consignarán las obligaciones a que deben sujetarse el urbanizador y el promotor inmobiliario, las especificaciones de las obras de urbanización, las áreas destinadas a equipamiento y cuya propiedad deberá ser transferida gratuitamente a la autoridad correspondiente una vez concluida la acción de urbanización, las etapas en las que se efectuará, su ejecución, plazos para su terminación y otras”.

OCTAVO.- Que el Artículo 5 y 6, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala que el Ayuntamiento es la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, y que le compete la definición de las políticas generales de la administración municipal, en los términos de las leyes aplicables, y que la ejecución de dichas políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se depositan en la Presidenta o el Presidente Municipal y en las autoridades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo.

PRIMERO.- Se autoriza la aceptación a favor del Municipio de Tijuana, Baja California, de la donación y donación anticipada de los predios identificados como Fracción “F”, con una

superficie de 68,570.0 m2 de clave catastral DM-010-186 y Fracción “G” con una superficie de 16,461.51 m2 de clave catastral DM-010-187, ambos ubicados en el kilómetro (33+696.99) del Ferrocarril Tijuana-Tecate del Antiguo Rancho San Isidro Ajolojol, en calle Derecho de Vía S/N, en la colonia Valle Redondo de esta ciudad de Tijuana, Baja California, en los términos del Proyecto de Contrato de Donación, que se anexa al presente acuerdo y que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, con la finalidad de que se destine para la construcción del Panteón Municipal No. 14. -----

SEGUNDO.- Se faculta a la C. Presidenta Municipal y a las autoridades municipales que por materia corresponda, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, suscriban el o los instrumentos jurídicos necesarios para la donación anticipada con la parte donante referente a los inmuebles descritos en el punto de acuerdo primero del presente documento. -----

TERCERO.- Se tenga por cumplimentada anticipadamente a favor del C. Rafael Carrillo Barrón, la obligación de llevar a cabo a favor del Municipio de Tijuana, Baja California, la donación que por normatividad se encuentra obligado a realizar en virtud de Acciones de Urbanización futuras en predios de su propiedad dentro de esta municipalidad, en términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, del Reglamento de Acciones de Urbanización para el Municipio de Tijuana, así como del proyecto de Contrato de Donación mencionado en el punto de acuerdo primero del presente documento. -----

CUARTO.- Se faculta a la C. Presidenta Municipal y a las autoridades municipales que por materia corresponda, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, suscriban el o los instrumentos jurídicos necesarios para dar en comodato al Poder Judicial del Estado de Baja California, por un término de 10 años, la cantidad de cuarenta mil metros cuadrados equivalente a 4 hectáreas, dentro del predio identificado como Fracción “F”, con una superficie de 68,570.0 m2 de clave catastral DM-010-186, para la creación del “Panteón Forense”. -----

----- TRANSITORIOS -----

PRIMERO.- La suscripción del contrato de donación anticipada, queda condicionada en sus efectos y validez a que los inmuebles a donar estén debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad. -----

SEGUNDO.- Notifíquese a Oficialía Mayor, para dar seguimiento del presente acuerdo con las áreas administrativas que por materia corresponda y hacer del conocimiento de los interesados de la presente resolución. -----

TERCERO.- En los términos del artículo 41 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California el presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de los vecinos, así como para inicio de su vigencia. -----

La Presidenta Municipal Ciudadana Monserrat Caballero Ramírez razonando el sentido de su voto comenta que: *Gracias Secretario. En una ciudad como es Tijuana, la visitada más transitada del mundo, es común hablar de los que llegan, ciudad migrante al fin, pero pocas veces hablamos de los que se van, los que ya no estarán con nosotros las familias que pierden a un ser querido y es importante hablar de estos temas porque también estas personas aunque ya no están físicamente presentes merecen un espacio digno, merecen también sus familias irlos a visitar en instalaciones dignas y adecuadas donde descansar, es por ello que en este municipio gracias a los Regidores y a su servidora nos dimos a la tarea de no decirle no al poder judicial y buscar como sí porque este municipio no le dice no nunca a nadie incluso a los que ya no están así somos en este Ayuntamiento que quiere una Tijuana para todos. Muchísimas gracias Regidores.* -----

Continuando, el Secretario Fedatario Jesús García Castro concede el uso de la voz al Síndico Procurador Alfonso Rafael Leyva Pérez, para que de lectura al **punto 4.10-** Acuerdo relativo a la declaratoria de existencia de necesidad pública en la prestación del servicio de

arrastre y almacenamiento de vehículos. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 13, Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE:** - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 17 fracción I de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que para el otorgamiento de concesiones, de conformidad con las previsiones y procedimientos que establezca el reglamento respectivo y con excepción de los servicios relativos a seguridad pública y tránsito, los Ayuntamientos podrán concesionar bienes o la prestación de los servicios públicos a su cargo, a personas físicas o morales, en donde el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo en el cual declare la imposibilidad de prestar directamente el servicio de que se trate, emitiendo convocatoria para sujetar al régimen de concesión, el bien o la prestación del servicio público, incluyendo los términos, condiciones y caducidad bajo los cuales habrá de otorgar y el procedimiento al que se sujetará. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 19 del Reglamento de Bienes y Servicios para el Municipio de Tijuana Baja California; establece que para concesionar un servicio público, se requiere de la declaración previa del ayuntamiento de encontrarse imposibilitado para prestar el servicio o la razón fundada y acreditada de que es conveniente para el municipio dar en concesión determinado servicio. Para que el ayuntamiento emita la declaración a que se refiere el presente artículo, deberá acreditar plenamente y de manera razonable el estado de imposibilidad o conveniencia de que se trate, justificando las razones de tipo económico, técnico, social y legal. - - - - -

CUARTO.- Que debido al crecimiento de la mancha urbana y el incremento del parque vehicular que transita por la ciudad, así como la creación de nuevas delegaciones, incremento en el establecimiento de empresas manufactureras y de servicio, así como en el aumento del turismo tanto local como regional, nacional y extranjero en el Municipio de Tijuana, entre otros factores, el servicio de arrastre y almacenamiento de vehículos, que en la actualidad se presta; se ha visto rebasado en su capacidad operativa debido a la creciente demanda del mismo, ocasionando con ello que las flotillas de grúas con la que son remolcados los vehículos resulten insuficientes adicionalmente, que existe una sobresaturación en el almacenaje de éstos tanto en las estaciones de transferencia como en los patios definitivos con los que se cuenta. - - - - -

QUINTO.- Por lo anterior, en algunas de las demarcaciones territoriales resulta de primordial importancia el reforzamiento para la prestación de servicios, siendo en las Delegaciones Otay Centenario y La Presa Este. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 9 BIS del Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del Municipio de Tijuana, Baja California, establece la conformación del Comité Técnico, mismo que el día 12 de diciembre del 2022 llevo a cabo primera sesión en la que se revisó y analizo el contenido del proyecto de Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública de los Servicios de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos para el Municipio de Tijuana, Baja California, y toda vez que se encuentra ajustada a lo establecido por los artículos 6, 7 y 8 del ordenamiento legal antes señalado, determinaron por unanimidad de los integrantes fuera turnado por conducto del Síndico Procurador al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, B.C., erigido en Cabildo, como autoridad colegiada del Municipio en los términos del documento que se anexa al presente y que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, para su análisis, discusión y en su caso aprobación por este cuerpo Edilicio. - - - - -

SEPTIMO.- Que por las razones de tipo económico, técnico, social y legal, este H. Ayuntamiento se encuentra imposibilitado para prestar directamente el Servicio de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos, en el Municipio de Tijuana, Baja California, por carecer de

recursos materiales suficientes para prestarlo directamente, por lo que acredita la conveniencia para el municipio de dar en concesión tales servicios. -----

OCTAVO.- Que para efecto de salvaguardar los intereses del Municipio, mejorar la prestación del servicio público de arrastre y almacenamiento de vehículos y el amparo de los derechos de los usuarios y de la ciudadanía en general, es necesario contar con los instrumentos jurídicos que hagan legal y transparente todo proceso de licitación pública. --
Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO: Este H. XXIV Ayuntamiento declara formalmente la existencia de necesidad pública en la prestación del servicio de Arrastre y de Almacenamiento de Vehículos en el Municipio de Tijuana, toda vez que se encuentra imposibilitado para prestar directamente el servicio público de referencia; por carecer de recursos materiales suficientes para prestarlo directamente. -----

SEGUNDO: Proceda el Comité Técnico a llevar a cabo el procedimiento de licitación del servicio público de arrastre y de almacenamiento de vehículos, que establece el Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del Municipio de Tijuana, Baja California. ----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. -----

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de los vecinos. -----

Razonando el sentido de su voto el Síndico Procurador Alfonso Rafael Leyva Pérez expone que: *Gracias, buenas tardes Presidenta Municipal, compañeros Regidores. Esta iniciativa que hoy presento es una medida que surgió con la necesidad de mejorar la prestación del servicio público de arrastre y almacenamiento por parte del Ayuntamiento, por carecer de recursos materiales suficientes para prestarlo directamente, es por ello que a partir qua la subdirección de supervisión de arrastres y almacenamiento de vehículos forma parte de la estructura administrativa de la Sindicatura Procuradora nos hemos dado a la tarea de mejorar la prestación de dicho servicio público, por lo que derivado de ello y en acuerdo con la alcaldesa es que nos vemos en la necesidad de contar con otros puntos para resguardar y almacenar los vehículos que por cualquier motivo son remolcados y buscando abastecer en este servicio a otras zonas de la ciudad mi compromiso fue que este servicio sería transformado para otorgarle al ciudadano un trámite eficaz y expedito para que pueda obtener la devolución de su vehículo, situación que hemos venido cumpliendo y lo seguiremos haciendo creando un acercamiento por parte de la Sindicatura con el ciudadano de igual manera aplicaremos los más altos estándares para llevar a cabo el proceso de licitación con eficiencia legalidad y transparencia agradezco el respaldo a esta iniciativa y su voto de confianza por parte de este cabildo lo que me compete como titular de la Sindicatura que mi compromiso siempre es y será dar un buen resultado en mi actuar cuidando y en defensa en todo momento los intereses del Ayuntamiento por lo que seguiré revisando los detalles necesarios para realizar las mejoras que se requieran ya que la ciudadanía exige cambios y nuestro compromiso siempre será dar buenos resultados. Es cuánto. -----*

Continuando, el Secretario Fedatario Jesús García Castro concede el uso de la voz a la Regidora Mónica Lucero Vázquez Arévalo, para que de lectura al **punto 4.11-** Acuerdo relativo a la iniciativa para crear el muro de Honor a las mujeres destacadas en el Municipio de Tijuana, Baja California. El cual se aprueba el envió a Comisiones conjuntas de Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria en conjunto con la Comisión de Igualdad entre Mujeres, Hombres, Diversidad Sexual. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 14.** -----

Continuando, el Secretario Fedatario Jesús García Castro da lectura al **punto 4.12-** Acuerdo relativo al nombramiento de Delegados municipales de las Demarcaciones de Otay Centenario, Cerro Colorado, Presa Este, la Presa Abelardo L. Rodríguez, San Antonio de

los Buenos y Sánchez Taboada. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 15, Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE:** -----

PRIMERO.- Que las delegaciones municipales constituyen la base de la división territorial y de la organización administrativa municipal. Al frente de las mismas estará un Delegado Municipal nombrado por el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal y les corresponderá el despacho de los asuntos previstos en el artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- En fecha primero de octubre del año dos mil veintiuno, fueron aprobados los nombramientos de los Delegados Municipales ante el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

TERCERO.- Que de conformidad con el Artículo 16, fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, me permito someter a la consideración del Honorable Cabildo la designación de los Delegados Municipales correspondientes a las demarcaciones territoriales de Otay Centenario, Cerro Colorado, Presa Este, la Presa Abelardo L. Rodríguez, San Antonio de los Buenos y Sánchez Taboada, del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

CUARTO.- En consideración al análisis previo del perfil de cada uno de los integrantes de la terna que presento y siendo los que cumplen con los requisitos para ocupar el cargo; propongo los siguientes:-----

----- Delegación Sánchez Taboada: -----

Primero	Lic. Jorge Antonio Urías Ramírez
Segundo	Jose Carlos Olán Rodríguez
Tercero	Kathya Dennis López Guerrero

----- Delegación La Presa Este: -----

Primero	Ing. Héctor Javier Willys Valenzuela
Segundo	Héctor Israel Márquez Nieto
Tercero	Karla Erika Avalos Peña

----- Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez: -----

Primero	Anel Fabiola Martínez Gutiérrez
Segundo	Zaira Guadalupe Martínez Rodríguez
Tercero	Iván Martínez Leyva

----- Delegación San Antonio de los Buenos: -----

Primero	Lic. Komar Rivera Fernández
Segundo	Isabel del Río Reyes
Tercero	Luis Antonio Hernández Aparicio

----- Delegación Mesa de Otay-Centenario: -----

Primero	Lic. José Ignacio López López
Segundo	Nora Nalin Pérez Arellano
Tercero	Emmanuel Martínez Martínez

----- Delegación Cerro Colorado: -----

Primero	Enrique Florentino Osuna Soriano
Segundo	Daniel Lara
Tercero	Eduardo López Ruíz

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba el nombramiento de los Delegados Municipales ante el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, que a continuación se enlistan: -----
Delegación Sánchez Taboada: Jorge Antonio Urías Ramírez.- -----
Delegación La Presa Este: Héctor Javier Willys Valenzuela -----
Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez: Anel Fabiola Martínez Gutiérrez -----
Delegación San Antonio de los Buenos: Komar Rivera Fernández -----
Delegación Mesa de Otoy-Centenario: José Ignacio López López -----
Delegación Cerro Colorado: Enrique Florentino Osuna Soriano -----

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del Gobierno del Estado y/o en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California para conocimiento de los vecinos.-----

El Regidor Jose Refugio Cañada García, razonando el sentido de su voto manifiesta que: -
Gracias. Primeramente quiero felicitar a todos los delegados que hoy son ratificados formalmente como delegados en cada uno de las delegaciones y a su vez pedirles y comentarles que hoy han sido testigos de una muestra de sensibilidad por parte de este ayuntamiento y presidenta que nos ha dado una catedra de humildad hacia los ciudadanos sobre todo, como bien lo dijo presidenta es un día importante para esta ciudad y los más importante es que se trabaja en pro de los ciudadanos no se trabaja en pro de grupos ni de partidismos ni de nada, simplemente vamos a trabajar en ese sentido para el bien común de los ciudadanos y creemos que ustedes son las personas ideales para llevar a cabo ese trabajo en cada una de sus delegaciones, son delegaciones donde los ciudadanos van y piden y solicitan apoyos, sobre todo en los problemas sociales que como gobierno estamos obligados a dar servicio a los ciudadanos, en ese sentido pedirles que tomen de referencia a nuestra presidenta quien todos los días buscan la manera de cómo ayudarlos de como servir sin mirar colores partidistas y obviamente un ejemplo lo ponemos aquí en el ayuntamiento donde todos los Regidores independientemente de las fuerzas políticas que representamos siempre buscamos el bien común, que a veces no estamos de acuerdo pero eso no quiero decir que vamos a trabajar en contra de los ciudadanos, en ese sentido pedirles a ustedes delegados sean sensibles que escuchen a la gente independiente mente del grupo de partido de la persona que vayan a solicitarle el apoyo y respaldo incluso para simplemente cambiar una lampara, creo que es importante y fundamental que ustedes como delegados hagan su trabajo bien, porque está de por medio todo un Ayuntamiento y sobre todo la investidura que representa la presidenta, que hoy quiero felicitarla también por ese gran equipo que tiene de su gabinete la verdad que a estado atento en lo que ha estado pasando en la ciudad con el tema de las lluvias y veo el trabajo que están haciendo en coordinación con el secretario Bujanda felicitarlo están haciendo un excelente trabajo el Oficial Mayor que siempre está activo y presente donde se debe de estar y eso habla de una buena coordinación de un buen equipo de trabajo que tiene presidenta y obviamente nosotros como regidores estamos obligados a apoyar en esos trabajos y obviamente ustedes delegados. Esperamos mucho de ustedes los conozco y se la capacidad que tienen de trabajo, pero sobre todo solucionarles a los ciudadanos lo que esté en sus manos háganlo y lo imposible háganlo realidad, para que esta administración que representamos todos tenga contento a todos los ciudadanos. Muchas gracias. -----

La Regidora Miriam Patricia Echeverría Gastélum, en uso de la voz razona el sentido de su voto exponiendo que: *Muchas gracias Secretario, con su permiso Presidenta. El Regidor Cañada ya lo dijo casi todo ya no nos queda mucho, pero si quiero extender la felicitación a todos y cada uno de ustedes, yo no los conozco como el Regidor Cañada pero si quiero agradecer en particular a dos delegados que tuvieron acercamiento conmigo se presentaron Omar Rivera de San Antonio de Los Buenos y Héctor Valenzuela, muchas gracias por la atención que tuvieron en presentarse eso habla muy bien de ustedes espero que esa misma atención y responsabilidad se refleje dentro de sus funciones como delegados. Por otra parte, a los demás, mi voto de confianza ya está los curriculum hablan por ustedes mismos y tengo fe de que van a desempeñar el cargo de manera responsable. Me gustaría pedir que, así como se les está haciendo formal el nombramiento a los delegados también se hiciera de la misma manera a los directores que si hace falta hay algunos en particular al director de SDIF Jehu, es importante que se cuente con la firma porque nos estamos perdiendo por ahí de algunas donaciones que se traducen en apoyos para los que más lo necesitan. Muchas gracias. -----*

El Regidor Edgar Montiel Velázquez, razonando el sentido de su voto manifiesta que: *Gracias Secretario, con su venia alcaldesa, compañeros regidores y regidoras. Como delegados tiene que tener ya esa responsabilidad y asumirla, con el respeto, no es ahorita que digan las felicidades porque ustedes tiene que dar resultados quisa y no queremos esperar hasta que sea el día de la glosa que pase tristemente lo que paso en estos meses pasados donde ni siquiera los mismos delegados que estaban antes sabían las evaluaciones de sus propias delegaciones el equipamiento, recurso, recurso humano, necesidades y eso yo lo platique y lo pongo aquí con ejemplo con Márquez que está en San Antonio de los Buenos que vamos a estar de la mano con apoyo a la delegación pero si saber le diagnostico en estos próximo seis meses para que dentro de otros próximos seis en cuanto termine este año no se tenga un rezago cuando venga el tema del presupuesto y que todos ustedes estén bien dotados de muchos servicios y bienes y sobre todo el recurso que va llegar ocupar el ayuntamiento como tal, creo que ahorita la prueba es el tema de las lluvias y todo lo que está pasando con la infraestructura todos tenemos que trabajar de la mano y esperamos que en este hecho que se está llevando a cabo de la mano aquí con los regidores y con la alcaldesa sobre todos con ustedes que son una extensión de la alcaldesa en las delegaciones y creo que de la mano podamos trabajar unidos para que a Tijuana le vaya bien. Muchas gracias. -----*

El Regidor Enrique Anaya Mata, razonando el sentido de su voto manifiesta que: *Gracias Secretario, con si venia Alcaldesa. Nada más señalar que es tarde el nombramiento de los delegados, duramos bastantes meses con interinos y a la vez hubo varios cambios en algunas delegaciones, no permitir nuevamente eso alcaldesa darle seguimiento a cada una de las delegaciones en el momento de que ya uno de ustedes no del ancho que requiere la ciudadanía o el esfuerzo que está llevando a cabo la alcaldesa que sea inmediato el cambio de delegado que no vuelva a suceder que se tarde en pasar por cabildo. Felicitarlos, igual agradezco aquí a Komar y al Lic. Willis el acercamiento, como lo decía la regidora en el sentido de pedir su apoyo por este lado del regidor, recordarles que su tiempo es 24/7 hay que coordinarse con las diferentes dependencias del ayuntamiento para dar solvencia a las necesidades de la comunidad hay muchas peticiones en sus delegaciones de la ciudadanía que no se han concretado por el cambio de tantos delegados, darle seguimiento a todas las*

peticiones en lo personal me han llegado muchas de San Antonio, igual si me siguen llegando te las encaminare, y felicitarlos nuevamente. Gracias. -----

En uso de la voz, la Regidora Georgina Eréndira Arana Cruz, razona el sentido de su voto exponiendo que: Gracias Secretario, con su venia Alcaldesa y compañeros. Yo no tengo el gusto de conocerlos como mis otros compañeros pero si agradezco que se vino a presentar también porque es importante conocerlos aunque sea de vista ahorita de primera instancia a Komar, al delegado de Otay Centenario, a mí me gustaría guardar las felicitaciones para el primer semestre como bien dice mi compañero estuvimos en la glosa con los anteriores delegados con los que están ahorita que quedaron de la Mesa, Centro y Playas y si hacía falta conocer un poco más la demarcación de su delegación es una gran responsabilidad que están adquiriendo y que tiene con todos los ciudadanos de la demarcación que van a representar y a mí me gustaría también comentarles y hacerles nuevamente como se los hicimos a los anteriores delegados pero hoy que ustedes asuman el compromiso de atender como bien dijo el Regidor Cañada a todos los ciudadanos, no importando el color del partido que de alguna manera el ciudadano elija porque todos los ciudadano pagamos impuestos precisamente para que se ejecuten las obras y para los servicios que el ayuntamiento le competen como son la rehabilitación de las vialidades, alumbrado público y basura, esos son nuestros principales tareas como ayuntamiento de Tijuana, entonces yo nada más invitarlos a que si los atiendan y que no sea solo por esta ocasión que les van a tomar protesta y dos tres semanitas y después se olvide totalmente yo los invito a eso a darles un voto de confianza nuevamente y me hubiera gustado que hubiese más mujeres delegadas en este cambio solamente veo una dama y los demás caballeros, hay que trabajar con esa paridad también horizontal y vertical aquí en el ayuntamiento de Tijuana. Es cuánto. -----

En uso de la voz, la Regidora Sandra Betsaida Magaña Ríos, razona el sentido de su voto exponiendo que: Buenas tardes. Con su venia presidenta, compañeras y compañeros del Cabildo. En obvia repetición a ponernos a chambear no hay tiempo de aflojar, son la cara del ayuntamiento. Igual que mi compañera Gina Arana es obvio no vemos mujeres en este ayuntamiento, en las delegaciones no se si no encontraron un perfil idóneo para tomar las riendas de una delegación creo que ha mujeres preparas, hay que darles la oportunidad de nueve delegaciones solo tenemos dos damas deja mucho que desear para nosotros, como Acción Nacional siempre hemos tratado de impulsar a las mujeres el desempeño y el empoderamiento. Por nuestra parte es todo, tomando la oportunidad nosotros traemos una iniciativa para la paridad de género en el gabinete, sé que en este momento ya está instalado no se trata de desestabilizarlo, pero si nos gustaría que baje a comisión con la Regidora Mónica y el Regidor Montes de Oca para que sea analizada y discutida. Invitarlos a que se sumen, para evitar estos no incidentes, a esta falta de oportunidad para las mujeres para que estén en tomas de decisiones. Es cuánto. -----

El Regidor Oscar Manuel Montes de Oca Rodríguez, razonando el sentido de su voto manifiesta que: Muchas gracias. Es una parte de la certeza jurídica para ustedes Jorge Antonio Urías, Héctor mi amigo Willis, Anel Favela me toca trabajar contigo en la delegación, Komar y Enrique Florentino con tu familia siempre ayudando ahí cada año haciendo eventos, sin que seas funcionario pero ahí andas chambeando, todos ustedes son la representación de todos nosotros pero sobre todo a quien no le pueden fallar es a ustedes mismos para empezar y después a la confianza que le da la alcaldesa y en coordinación con nuestro secretario que son los que hacen todo lo operativo en cada delegación. Hay veces, el llamar un gobierno que va emanado de un partido te etiquetan porque eso representas, me da

mucho gusto que ahora en la paridad de género, no lo vi en treinta años para que tuviéramos una igualdad, si vemos ahí está y ahí podemos ver, casi todos los delegados fueron hombres pero bueno vamos hacer caso en esa observación pero sobre todo alcaldesa ellos son los que nos van a representar a todos nosotros, ojalá que en todo momento que ustedes lleguen a su oficina acuérdense te trataban para que ustedes mejoren ese trato que les da uno y yo hice un ejercicio cuando llegue de Regidor, pregunte por mí mismo y se tardaron 20 min en salir a atenderme ahí cambie todo así ustedes háganlo. Supervisen sus áreas muchas veces la ciudadanía quieren que los escuchen y que les digas sí o no nada mas no necesitan darle tanta situación para mejorar las condiciones en su delegación, se puede adelante no se puede pues no se pudo y buscar como después hacerlo. Muchas felicidades y a mis otros delegados ahí la llevan, van bien. Gracias. -----

Razonando el sentido de su voto el Síndico Procurador Alfonso Rafael Leyva Pérez expone que: Gracias Secretario. Quiero felicitar a la Presidenta Municipal Monserrat Caballero al Secretario de Gobierno Jesús García por presentarnos propuestas de calidad en donde la experiencia resalta en todos los perfiles, pero también pedirle a los ahora delegados que asuman máxima responsabilidad en este cargo conferido, que sirvan, que se comporten con la ciudadanía en el mismo sentido social y humano que ha demostrado nuestra presidenta en todo momento afectivamente como comentaba un compañero Regidor que podemos ser etiquetados quienes tienen experiencia de haber servido en administraciones pasadas de quienes venimos originarios y en mi caso y como única participación en el partido político de MORENA con más exigencia les solicito, porque de esos mismos gobiernos de donde en su experiencia y vamos a decir así que era lo único que había, sirvieron esos gobiernos también fallaron y hoy que vuelven a tener esa oportunidad ustedes de servirle a la ciudadanía, no le vayan a fallar, porque se fallan a ustedes mismos y que no se confunda el servir con el operar y que no se confunda el tacto y todo este trabajo que se vino logrando con mucho trabajo para que la cuarta transformación llegara y que en este año 2023 con tantas buenas noticias en materia de infraestructura en un trabajo que hacen los Regidores a diario y sobre todo el gran esfuerzo de la presidenta de unir fuerzas con todos y presentar ahora a la ciudadanía con estos perfiles que ahora estarán haciendo su representación propia en las delegaciones no simular y que sepan también que cuentan con la Sindicatura Procuradora a mi cargo para hacer un trabajo constante en participación con ustedes porque soy yo quien recibe finalmente las quejas en materia de servicios publico municipales en materia de denuncias contra funcionarios y que estaremos en coordinación en todo momento, porque se trata de resolver no de que se sienta nadie perseguido. Cuentan ustedes conmigo, felicito de nuevo a la señora Presidenta al señor Secretario y a los compañeros Regidores por haber seleccionado perfiles con estos estándares de calidad. Desde luego de mi persona también a favor de todos. Gracias. -----

La Presidenta Municipal Monserrat Caballero Ramírez razonando el sentido de su voto comenta que: Muchas gracias Secretario, Regidores. Pues bueno que quisiera yo que no fallaran los delegados, que quisiera yo y este Ayuntamiento no hubiese cambio sin embargo los cambios son una muestra de quien falla se cambia sin miramientos, los programas del Ayuntamiento tiene que seguir hoy en esta reunión ya veo dos delegados que llevan ventaja, Willis y Komar puesto que tuvieron la mención de algunos de los regidores y eso hace pensara a los demás donde está su presencia si no se presenta con los regidores como se van a presentar ante la ciudadanía sin embargo son pequeños ajustes de forma pero recuerden que aquí en política la forma es fondo y ustedes tiene formación política por eso

están aquí en el tema de la paridad de género quisiera decir que las mujeres no fallan pero hay mujeres que nos han fallado lastimosamente por eso hoy cambiamos un poquito la perspectiva pero tiene razón la regidora en esta equidad y hablando de equidad hago un paréntesis para hablar, hoy las coordinadoras de las fracciones, Mónica Vásquez, la coordinadora del PT, Gina Arana del PAN, por eso la fracción de MORENA no nos podíamos quedar atrás por eso ahora la coordinadora es Rogelia Arzola y de esta manera vamos haciendo poco a poco los balances necesarios, les agradezco mucho su participación y recuerden que queremos ver en la calle esos programas que hemos impulsado el “bai bai baches”, “ponle dedo al basurero”, “kilómetros de luz” “sembrando vida” porque cada uno de estos programas está íntimamente relacionado con los regidores, es decir, el sembrando vida con la regidora Marisol, si bebes no manejes con el regidor Anaya, entonces esos programas ya tiene una vida y una existencia hay que continuar con ellos y todo nuestro apoyo delegados se tiene que saber los nombres de sus colonias más o menos las problemáticas etcétera, nosotros caemos de sorpresa y hacemos exámenes constantes, si la presidenta puedes ir a la colonia y los regidores pueden ir pues los delegados se las deben de saber de memoria. Muchísimas felicidades. - - - - -

Acto seguido, los Delegados toman formalmente la Protesta de Ley ante los miembros de el Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.- - - - -

En el desahogo del **punto 5** del orden día referente a **Informes y Dictámenes de las Comisiones**. - Se le concede el uso de la voz a la Regidora Miriam Patricia Echeverría Gastélum para que de lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria. Dando lectura al **Punto 5.1.- Dictamen No. XXIV-GLMR-025/2022**, relativo a la Iniciativa para el Hermanamiento Cultural de Tijuana, Baja California y la ciudad de Zacatecas, Zacatecas. El cual se anexa como **apéndice 16**, bajo los siguientes Antecedentes: - - - - -

1.- Por oficios números IN-CAB/664/2022, signado el once de mayo de dos mil veintidós y despachado el trece del mismo mes, el Secretario de Gobierno Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, turnó a la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el expediente registrado bajo el número XXIV-108/2022, relativo a la Iniciativa para el Hermanamiento Cultural de Tijuana, Baja California y la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas; documento que fue recibido en esta comisión el quince de mayo de dos mil veintidós. - - - - -

2.- El proyecto de acuerdo aludido en el numeral precedente fue presentado a iniciativa de las y los regidores, Miriam Patricia Echeverría Gastelum, Georgina Eréndira Arana Cruz, Marisol Hernández Sotelo, Edgar Montiel Velázquez y José Refugio Cañada García, integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología del XXIV Ayuntamiento. - - - - -

3.- El día quince de julio de dos mil veintidós, las Regidoras y los Regidores integrantes de las comisiones de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria y Desarrollo Económico, Turismo y Asuntos Fronterizos, en el ámbito de la competencia que les otorga el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebraron sesión conjunta ordinaria, con la finalidad de proceder al análisis, estudio y revisión de la documentación recibida.- - - - -

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En mérito de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción II, los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, “de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y

vecinal”, en tanto que el segundo párrafo del numeral 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, prescribe que el Municipio “posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia” y el 77 de la Ley Címera Estatal establece que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado. -----

SEGUNDO.- El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, siendo su objeto, la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. -----

TERCERO.- Las fracciones I y II del apartado A del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, disponen como atribución del Ayuntamiento, el reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, siendo esta una disposición contenida en la misma Carta Magna, por lo que debe entenderse que una de las funciones principales del Ayuntamiento, consiste en mantener constantemente actualizado el marco jurídico, y modernizándolo para ajustarlo al tiempo de los cambios sociales, económicos y culturales. -----

CUARTO.- Por su parte, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en la fracción I del artículo 3, establece que: “...los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno”. -----

QUINTO.- En los términos de los artículos 5 y 9 del ordenamiento que se viene citando, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el Ayuntamiento funciona de manera colegiada en régimen de sesiones de Cabildo y adopta sus resoluciones mediante votación emitida por la mayoría de sus miembros y establecerá las Comisiones de Regidoras y Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer; con las atribuciones que la misma ley y la reglamentación municipal le concede.

SEXTO.- El artículo 33 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que las resoluciones del Cabildo podrán ser, entre otras; las disposiciones normativas de alcance general y particular (Fracciones V y VI); en tanto que los artículos 91 del mismo ordenamiento municipal en sus fracciones I y XII, dispone que son atribuciones de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, entre otras, dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos municipales, disposiciones normativas de observancia general, así como respecto de las diversas materias de la Administración Pública Municipal y en general aquellas que el Cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- La pretensión que subyace en la iniciativa de esta declaratoria de hermanamiento, que se estima trascendental, es que la ciudad de Tijuana se hermane con la ciudad Zacatecas, Zacatecas a fin de que ambas ciudades se comprometan a desarrollar acciones de cooperación en los ámbitos de desarrollo municipal, Comercial, inversiones y negocios, así como cualquier otro ámbito de cooperación que convenga. -----

OCTAVO.- De la lectura del texto de la iniciativa que propone este proyecto de hermanamiento, se desprende que resulta conveniente analizar y discutir la pertinencia de la misma en mérito de la siguiente:-----

----- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** -----

PRIMERO.- Señalan ediles inicialistas que México es un país multicultural de raíces ancestrales donde cada región cuenta con su propia naturaleza, fuerza y belleza, formando en su conjunto un mosaico de combinaciones únicas. -----

SEGUNDO.- Argumentan los inicialistas abundando que la oportunidad de realizar un hermanamiento es una ventana no solo para la cultura y las artes, sino para el comercio, la ciencia, la tecnología y el desarrollo económico en general de esta manera un hermanamiento cultural puede ser el primer paso para que el XXIV Ayuntamiento a través de las funciones, atribuciones y trabajos de las diferentes comisiones permanentes en las que se distribuye la integración del cabildo puedan formar y desarrollar lazos para compartir modelos de movilidad, desarrollo turístico, seguridad pública y cualquier otro rubro que permita a los tijuanaenses mejorar su calidad de vida. -----

TERCERO.- Tijuana es un ejemplo de pluriculturalismo nacido de la migración interna y externa. Toda vez que los hermanamientos requieren referirse a acciones concretas, se propone que sea el ámbito cultural el inicio de una serie de acuerdos, convenios y trabajos conjuntos que puedan fortalecerlos en diferentes áreas. -----

CUARTO.- De acuerdo a la organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura ha declarado en México 36 sitios como patrimonio de la humanidad, algunos por su riqueza natural y otros tantos por su aportación a la cultura y las artes, entre ellos destacan: Centro Histórico de la Ciudad de México y Xochimilco; Centro Histórico de Zacatecas; Centro Histórico de Oaxaca y Zona Arqueológica de Monte Albán; Centro Histórico de Puebla; Ciudad Histórica de Guanajuato y Minas Adyacentes y Centro Histórico de Morelia. Estas como muchas ciudades mexicanas tienen un gran porte a la identidad cultural nacional y un buen número de festivales para la difusión de la cultura y las artes. - -

QUINTO.- Un hermanamiento con cualquiera de las ciudades de perfil cultural en el país permitirá generar presencia de nuestra ciudad con una muestra cultural tijuanaense en sus calles, festivales y/o universidades, de igual modo nos dar la oportunidad de traer a los tijuanaenses de corazón, radicados en nuestra ciudad por decisión, eventos que les permitan mantener vivas sus raíces y seguir compartiendo en la comunidad las muchas muestras de mexicanidad de cada región; además de promover la producción cultural y artística de Tijuana en el resto del país. -----

SEXTO.- En este sentido la propuesta de declaratoria de hermanamiento entre las ciudades de Tijuana, Baja California y Zacatecas, Zacatecas; busca compartir y difundir entre las ciudades hermanas información sobre eventos, muestra, festivales y/o programas educativos en relación a la cultura y las artes; Como también establecer en los festivales de las ciudades hermanas muestras que permitan dar a conocer las riquezas culturales y artísticas de ambas, promover a través de las secretarías en sus correspondientes sectores los programas y ofertas de formación artística y cultural. -----

----- **FUNDAMENTO LEGAL** -----

Resulta fundamento del presente dictamen, además de los señalados de manera específica en el cuerpo del mismo, lo señalado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, 77, 82 apartado A fracciones I y II inciso a) y 83 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 4, 5, 9 y 18 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículos 83, 86, 90 fracción I, 91, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y demás disposiciones relativas aplicables en materia municipal.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba DECLARAR CIUDADES HERMANAS A TIJUANA, BAJA CALIFORNIA CON LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS, MEXICO. -----

SEGUNDO.- Por medio de la Comisión de Desarrollo Económico, Turismo y Asuntos Fronterizos, se instruya a la Consejería Jurídica Municipal la elaboración del convenio en el que se establezca los términos del hermanamiento de ciudades poniendo, en su momento, a consideración del cabildo tanto el resultado del diagnóstico como el proyecto del convenio.-----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California para conocimiento de los pobladores y vecinos del Municipio. - -

SEGUNDO.- La presente declaratoria entrará en vigor al momento de su aprobación por el pleno del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California.-----

Razonando el sentido de su voto la Regidora Miriam Patricia Echeverría Gastélum expone que: *Muchas gracias Secretario; Quiero ser breve, darles las gracias a todos mis compañeros por el voto a favor, y a las comisiones que en conjunto realizaron el dictamen y todos los ediles que me apoyaron para que este y muchos otras sean una plataforma de difusión cultural de nuestra ciudad y sus riquezas. Gracias.* -----

Continuando con el **punto 5.3** de la presente convocatoria, se le concede el uso de la voz al Regidor Oscar Manuel Montes de Oca Rodríguez para que, de lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Cultural, **Punto 5.3.- Dictamen No. XXIV-GLMR-030/2022**, relativo al proyecto de reforma al artículo 12, fracción II del Acuerdo de creación del organismo descentralizado denominado Instituto Municipal contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California. El cual se anexa como **apéndice 17**, bajo los siguientes Antecedentes: -----

1.- Por oficio número IN-CAB/1230/2022 signado el 17 de octubre de dos mil veintidós y despachado el siete del mes de noviembre, el Secretario de Gobierno Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, turnó a la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el expediente registrado bajo el número XXIV-224/2022, relativo a la reforma al artículo 12 fracción II del Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado denominado Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California, así como al artículo 14 fracción II del Reglamento Interno del Instituto Municipal Contra las Adicciones y la adición del artículo 13 sexies al Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California, documento que fue recibido en esta Comisión el ocho de noviembre de dos mil veintidós. -----

2.- El proyecto de reforma reglamentaria aludido en el numeral precedente fue presentado a iniciativa de la Regidora Marisol Hernández Sotelo, presidenta de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud de este XXIV Ayuntamiento. -----

3.- En mérito de que la iniciativa de marras tiene como finalidad reformar la normatividad que rige la actuación de las personas en el territorio del Municipio de Tijuana, Baja California, resulta procedente su análisis en el seno de esta Comisión. -----

4.- El día primero de diciembre de dos mil veintidós, las Regidoras y los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, en el ámbito de la competencia que les otorga el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebraron su decimosegunda sesión ordinaria de la propia Comisión, con la finalidad de proceder al análisis, estudio y revisión de la documentación recibida y una vez concluida acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes.-----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- En mérito de lo dispuesto por el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en su fracción II, los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, “de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones

administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”, en tanto que el segundo párrafo del numeral 76 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, prescribe que el Municipio “posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia” y el 77 de la Ley Cimerá Estatal establece que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y la propia del Estado. - - - - -

SEGUNDO.- El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, siendo su objeto, la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Las fracciones I y II del apartado A del artículo 82 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, disponen como atribución del Ayuntamiento, el reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, siendo esta una disposición contenida en la misma Carta Magna, por lo que debe entenderse que una de las funciones principales del Ayuntamiento, consiste en mantener constantemente actualizado el marco jurídico, y modernizándolo para ajustarlo al tiempo de los cambios sociales, económicos y culturales. - - - - -

CUARTO.- Por su parte, la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, en la fracción I del artículo 3, establece que: “...los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno”. - - - - -

QUINTO.- En esa misma tesitura, la Ley en comentario, en su artículo 18, dispone que: “Los reglamentos municipales que expidan los Ayuntamientos deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de sus miembros y sus normas deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación de leyes federales y estatales y al ejercicio de atribuciones de los Municipios”. - - - - -

SEXTO.- En los términos de los artículos 5 y 9 del ordenamiento que se viene citando, la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, el Ayuntamiento funciona de manera colegiada en régimen de sesiones de Cabildo y adopta sus resoluciones mediante votación emitida por la mayoría de sus miembros y establecerá las Comisiones de Regidoras y Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer; con las atribuciones que la misma ley y la reglamentación municipal le concede.

SÉPTIMO.- El artículo 33 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, establece que las resoluciones del Cabildo podrán ser, entre otras; la expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos (Fr. I); en tanto que el 91 del mismo ordenamiento municipal en sus fracciones I y XII, dispone que son atribuciones de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, entre otras, dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos municipales, disposiciones normativas de observancia general, así como respecto de las diversas materias de la Administración Pública Municipal y en general aquellas que el Cabildo le encomiende. - - - - -

OCTAVO.- De la lectura del texto de los numerales que se proponen modificar; el artículo 12 fracción II del *Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado denominado Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California*, así como al artículo 14 fracción II del *Reglamento Interno del Instituto Municipal Contra las Adicciones* y la adición del artículo 13 sexies al *Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California*, se puede apreciar que la referida Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud no forma parte del órgano máximo del Instituto Municipal Contra las Adicciones, de donde resulta pertinente analizar y discutir la pertinencia de la misma como se señala en la siguiente. -----

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS -----

PRIMERO.- Señala la edil inicialista que una de las labores de los ediles, sin duda alguna, de las más importantes es la de mantener, en el ámbito de su competencia, actualizado y funcional el marco jurídico que sienta las bases de la administración pública municipal, por lo que resulta necesario el análisis constante y permanente de la normatividad municipal vigente de las instituciones de las cuales brinda servicios a la comunidad que conforman esta ciudad, y dada la encomienda asignada, de presidir la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud, es del todo razonable que forme parte en la integración del Órgano máximo de la Paramunicipal Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California, para la mejora de sus políticas públicas. -----

SEGUNDO.- Argumenta la inicialista que de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS) la adicción es una enfermedad física y psicoemocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación. Se caracteriza por un conjunto de signos y síntomas, en los que se involucran factores psicológicos y sociales, es denominada una enfermedad que afecta el cerebro y el comportamiento de una persona, es por lo cual que siendo presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud, y la conformación e integración de la comisión que preside se pretende trabajar en IMCAD de una manera más íntegra. -----

TERCERO.- El objetivo principal de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud es fomentar la salud y el bienestar de la ciudadanía de Tijuana, Baja California, y a su vez el poder impulsar, y en su caso promover la participación y la responsabilidad de los sectores sociales y privados para una ciudad con mejoras en cuestiones de interacción de un medio ambiente sano así como de promover la mejora en la Salud Pública. -----

CUARTO.- Es por tal motivo que se propone hacer las reformas pertinentes al Artículo 12 fracción II del *Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado “Instituto Municipal Contra las Adicciones” del Municipio de Tijuana, Baja California (IMCAD)*. Conferidas a la conformación de la Junta de Gobierno del Instituto. -----

En el esquema de abajo se muestra la redacción vigente de la disposición que se pretende modificar y en la columna derecha el texto reformado: -----

acuerdo de creación del organismo descentralizado denominado “instituto municipal contra las adicciones” del municipio de Tijuana, baja california (IMCAD).

VIGENTE	REFORMA
ARTICULO 12.-....: I.... ... II. Tres Regidores Presidentes de las comisiones relacionadas a la actividad del Instituto Municipal Contra las Adicciones, que serán las siguientes; de Seguridad Ciudadana	ARTÍCULO 12.-....: I.... ... II. Cuatro Regidores Presidentes de las comisiones relacionadas a la actividad del Instituto Municipal Contra las Adicciones, que serán las siguientes; de Seguridad

<p>y Protección Civil; de Bienestar Social y de Derechos Humanos. Migración y Asuntos Indígenas; los cuales se nombraran por el ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal con derecho a voz y voto.</p> <p>III....</p>	<p>Ciudadana y Protección Civil, de Bienestar Social, de Derechos Humanos, Migración y Asuntos Indígenas y de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud, los cuales se nombrarán por el ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal con derecho a voz y voto.</p> <p>III....</p>
--	--

QUINTO.- Al mismo tiempo, esta propuesta establece realizar enmiendas al artículo 14 del *Reglamento Interior del Instituto Municipal Contra las Adicciones en el Municipio de Tijuana, Baja California*, para integrar la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud, la cual es imprescindible unir esta comisión con la junta de gobierno del “Instituto Municipal Contra las Adicciones” del Municipio del Tijuana, Baja California (IMCAD), por lo previamente mencionado y que en lugar de tres comisiones que la integran las cuales son: Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Comisión de Bienestar Social, y la Comisión de Derechos Humanos, Migración y Asuntos Indígenas, se contemple la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud. -----
Al igual que en la disposición anterior, se muestra la redacción vigente de la disposición que se pretende modificar y en la columna derecha el texto reformado: -----
Reglamento Interior del Instituto Municipal contra las Adicciones en el Municipio de Tijuana, Baja California

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 14.-...</p> <p>I....</p> <p>II. Tres Regidores (as) Presidentes(as) de las Comisiones siguientes, y relacionadas a la actividad del Organismo:</p> <p>a) Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil;</p> <p>b) Comisión de Bienestar Social, y</p> <p>c) Comisión de Derechos Humanos, Migración y asuntos indígenas.</p> <p>III....</p>	<p>ARTÍCULO 14.-...</p> <p>I...</p> <p>II. Cuatro Regidores (as) Presidentes (as) de las Comisiones siguientes, y relacionadas a la actividad del Organismo:</p> <p>a) ...;</p> <p>b) ...;</p> <p>c) ..., y</p> <p>d) Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud.</p> <p>III....</p>

SEXTO.- Al mismo tiempo, esta propuesta establece la integración del artículo 13 sexies al *Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California*, con la finalidad de instruir la conformación de la Junta de Gobierno del órgano de gobierno denominado Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD), contemplando las cuatro comisiones que formarán parte de éste, siendo estas la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil; Comisión de Bienestar Social; Comisión de Derechos Humanos,

Migración y Asuntos Indígenas; y la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud. -----

Al igual que en las disposiciones anteriores, se muestra la redacción vigente de la disposición que se pretende modificar y en la columna derecha el texto reformado: -----

Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
	<p>ARTÍCULO 13 SEXIES.- Con excepción a lo dispuesto por los artículos 12 y 13 de este Reglamento, la Junta de Gobierno del Instituto Municipal contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California, se integrará de la siguiente manera:</p> <p>I.- El Presidente o Presidenta Municipal, quien presidirá la Junta de Gobierno;</p> <p>II.-Cuatro Regidores o Regidoras Presidentes/as de las Comisiones relacionadas a la actividad del organismo:</p> <p>a) Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil;</p> <p>b) Comisión de Bienestar Social;</p> <p>c) Comisión de Derechos Humanos, Migración y Asuntos Indígenas, y</p> <p>d) Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentables y Salud.</p> <p>III. Tres integrantes de organismos representativos de la sociedad, cuyo objeto sea la promoción de la prevención y tratamiento de las adicciones, así como el Tratamiento y Reinserción Social.</p>

En atención a los motivos precedentes y en virtud del expediente XXIV-224/2022 turnado por la Secretaría de Gobierno Municipal para el dictamen correspondiente, los ediles integrantes de esta Comisión consideran procedente aprobar la iniciativa en términos de la argumentación presentada y someter a la consideración de ese H. Cuerpo Edilicio el presente dictamen en atención a los siguientes: -----

-FUNDAMENTO LEGAL - -----

Resulta fundamento del presente dictamen, además de los señalados de manera específica en el cuerpo del mismo, lo señalado en el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 76, 77, 82 apartado A fracciones I y II inciso a) y 83 fracción XIII de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*; 2, 3, 4, 5, 9 y 18 de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*; artículos 83, 86, 90 fracción I, 91, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, y demás disposiciones relativas aplicables en materia municipal. -----

En mérito de lo expuesto con anterioridad, agotados todos los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé este tipo de eventos, las Regidoras y Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, someten a la consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio- - - - - Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. - - - - -

PRIMERO.- El Honorable XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en mérito de sus atribuciones legales, aprueba la reforma al artículo 12 fracción II del *Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado denominado Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California (IMCAD)*, para quedar como sigue: - - -

ARTÍCULO 12.-...: - - - - -
I.... - - - - -

II. **Cuatro** Regidores Presidentes de las comisiones relacionadas a la actividad del Instituto Municipal Contra las Adicciones, que serán las siguientes; de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, de Bienestar Social, de Derechos Humanos, Migración y Asuntos Indígenas **y de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud**, los cuales se nombrarán por el ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal con derecho a voz y voto. - - - - -

III.... - - - - -

SEGUNDO.- Se aprueba la reforma y modificación al artículo 14 fracción II del *Reglamento Interno del Instituto Municipal Contra las Adicciones en el Municipio de Tijuana, Baja California*, para quedar como sigue: - - - - -

ARTÍCULO 14.-... - - - - -
I... - - - - -

II. **Cuatro** Regidores (as) Presidentes (as) de las Comisiones siguientes, y relacionadas a la actividad del Organismo: - - - - -

- a) ...; - - - - -
- b) ...; - - - - -
- c) ..., **y** - - - - -

d) Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud. - - - - -

III.-... - - - - -

TERCERO.- Se aprueba la adición del artículo 13 sexies al *Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California*, para quedar como sigue: - - - - -

ARTÍCULO 13 SEXIES.- Con excepción a lo dispuesto por los artículos 12 y 13 de este Reglamento, la Junta de Gobierno del Instituto Municipal contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California, se integrará de la siguiente manera: - - - - -

I.- El Presidente o Presidenta Municipal, quien presidirá la Junta de Gobierno; - - - - -

II.-Cuatro Regidores o Regidoras Presidentes/as de las Comisiones relacionadas a la actividad del organismo: - - - - -

a) Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil; - - - - -

b) Comisión de Bienestar Social; - - - - -

c) Comisión de Derechos Humanos, Migración y Asuntos Indígenas, y - - - - -

d) Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentables y Salud. - - - - -

III. Tres integrantes de organismos representativos de la sociedad, cuyo objeto sea la promoción de la prevención y tratamiento de las adicciones, así como el Tratamiento y Reinserción Social. - - - - -

CUARTO.- Se deja sin efecto cualquier disposición jurídica de los reglamentos que se modifican que contravengan la presente reforma a partir de su entrada en vigor. - - - - -

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense las presentes reformas en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California* y en la *Gaceta Municipal* en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - - -

SEGUNDO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California*. -----

En uso de la voz, la Regidora Marisol Hernández Sotelo, razona el sentido de su voto exponiendo que: *Gracias, Secretario y Alcaldesa. Como iniciativa de esta actualización y armonización del acuerdo de creación del Instituto de Adicciones estoy haciendo estas modificaciones porque no se encontraba la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y Salud, que un tema de salud el tema de las adicciones por eso era importante armonizarlo ya que también tengo el sectorial de Salud entonces es muy importante porque tratamos temas de adicciones es por eso que se hizo esta actualización y esta decisión para integrarme a esa junta de Gobierno y a las actividades que tengan que ver con el tema de adicciones. Es un tema prioritario para nuestra alcaldesa se está creando también otra área de IMCAD que es exclusivamente para menores también le agradezco mucha alcaldesa, porque es un tema que hemos visto que no nada más es de adultos si no también ya son menores y nosotros debemos de velar por ellos, así que les agradezco mucho complementarlos el apoyo. Gracias.* -----

Razonando el sentido de su voto el Regidor Oscar Manuel Montes de Oca Rodríguez expone que: *Muchas gracias. Armonizando los reglamentos y bueno, aquí la presidenta al frente de esta comisión que va a ser la que preside agradecerle a la Comisión de Gobernación que con el apoyo que siempre tengo de ellos para las Sesiones y decirles que también en esa salud que siempre nos afecta mucho a esta ciudad las adicciones es otro tema que también el ayuntamiento está atendiendo de acuerdo a lo que tenemos y armonizando para ser mejores. Muchas gracias.* -----

Continuando con el **punto 5.4** de la presente convocatoria, se le concede el uso de la voz al Regidor Eligio Valencia López para que, de lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismos, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos, **Dictamen No. XXIV-CPUDMOSP-08/2022**, relativo a someter a consulta pública el Proyecto de Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana 2022-2040. El cual se anexa como **apéndice 18**, bajo los siguientes Antecedentes: -----

- 1.- El Programa de Desarrollo Urbano de los Centros de Población es el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones establecidas en el Plan Municipal, referidas a un centro de población determinado, tendientes a promover un desarrollo armónico de su territorio. -----
- 2.- El eficaz cumplimiento de los objetivos de la planeación de regulación de los asentamientos humanos, particularmente los relacionados con el desarrollo urbano de las áreas y predios del centro de población de Tijuana, Baja California, deben cimentarse en un correcto ejercicio de las atribuciones que de acuerdo con la legislación vigente tiene a su cargo la administración pública municipal. -----
- 3.- Bajo este contexto, el centro de población de Tijuana, Baja California, cuenta con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tijuana, Baja California 2009-2030 y con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana, Baja California 2010-2030, aprobados por el H. Ayuntamiento de Tijuana, en las sesiones de Cabildo de fechas 30 de octubre de 2008 y 9 de marzo de 2010, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 17 de julio de 2009 y 3 de septiembre de 2010, respectivamente, instrumentos conforme a los cuales el Gobierno Municipal viene a concretizar los objetivos, metas, políticas y estrategias en materia de desarrollo urbano, de los niveles superiores de planeación para el centro de población de Tijuana, conforme a los lineamientos y postulados en materia de asentamientos humanos, planeación y uso de suelo contenidos en la normatividad aplicable. -----
- 4.- Los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población, deberán ser revisados, modificados o elaborados según sea el caso, dentro de un plazo no mayor de seis meses a partir del inicio de la gestión constitucional de los Ayuntamientos. -----
- 5.- En sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 16 de Mayo de 2017, según consta en el Acta número 8, el H. Cuerpo Edilicio del XXII Ayuntamiento Constitucional del

Municipio de Tijuana, Baja California, aprobó por unanimidad de votos que se giren instrucciones al Director del Instituto Metropolitano de Planeación, a efecto de que realice la actualización y modificación del... Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana 2010-2030, instrucción que se recibió en el Instituto Metropolitano de Planeación, mediante oficio IN-CAB/0731/17, procediendo esta Entidad a llevar a cabo los trabajos necesarios para cumplir con este objetivo. -----

6.- Por oficio DG-1132/2022 de fecha 07 de Septiembre de 2022, suscrito por la Arq. Nora Elisa Márquez Carvajal, Directora General Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, solicita a la Secretaría de Gobierno Municipal del XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, se tramite ante el H. Cabildo la instrucción para que el mismo Instituto someta a la consulta pública correspondiente el "Proyecto de Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana 2022-2040". -----

7.- Por oficio IN-CAB/1059/2022 de fecha 6 de Octubre de 2022, la Secretaría de Gobierno Municipal, turnó el expediente respectivo bajo el número XXIV-179/2022 a la Comisión de Planeación Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

8.- El día 02 de diciembre de 2022 las y los Regidores integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos, celebraron Sesión de trabajo con el objeto de proceder al análisis, estudio y revisión de la documentación recibida. -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que el artículo 115 fracción V incisos a), d), f) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, "Los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para: -----

--

Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; ---
Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; -----

Otorgar licencias y permisos para construcciones; -----
Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia". -----

De igual forma lo establecen los artículos 82 Apartado A fracciones I, VIII, XI y 83 fracciones I y XII de la Ley Suprema Estatal. -----

Así también, nuestra Carta Magna en el artículo 27, párrafo tercero, establece que "(...) se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población (...) y para evitar la destrucción de los elementos naturales y evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad." ---

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 11 fracciones I, II, III y XXII de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, corresponde a los municipios en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones: -----

- Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; ---

- Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio; -----

- Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven; -----

- Crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por esta Ley; -----

Los artículos 23, 28 y 59 del mismo ordenamiento legal, señalan que, “La planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, se llevarán a cabo sujetándose al Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano,...”; que, “...los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades locales, con las formalidades previstas en la legislación estatal en la materia, y en congruencia con las normas oficiales mexicanas en la materia. Las autoridades públicas encargadas de la ejecución de los planes y programas referidos en este artículo tienen la obligación de facilitar su consulta pública de forma física en sus oficinas y de forma electrónica, a través de sus sitios web, en términos de la legislación en materia de transparencia” y, que “corresponderá a los municipios formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio...” -----

Así también, en su artículo 92 disponen que, “La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, promoverán la participación ciudadana en todas las etapas del proceso de ordenamiento territorial y la planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano”, y en el artículo 93 fracción I establece que “Las autoridades deberán promover la participación social y ciudadana, según corresponda, en al menos las materias siguientes: I. La formulación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los planes o programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones, así como en aquellos mecanismos de planeación simplificada, en los términos de esta Ley;...” -----

TERCERO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado establece en su artículo 3 fracciones V, VIII, XII, XIV y XVII, que: “La ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el Estado tenderá a mejorar las condiciones de vida de la población urbana y rural mediante (...) “La más eficiente interrelación entre los sistemas de convivencia y de servicios en cada centro de población, particularmente la creación y mejoramiento de condiciones favorables para la relación adecuada entre zonas industriales y de vivienda de trabajadores, el transporte entre ambas y las justas posibilidades de trabajo y descanso; La mayor participación ciudadana en la solución de los problemas que genera la convivencia en los asentamientos humanos; La estructuración interna de los centros de población y la dotación oportuna de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos; La conservación y mejoramiento del ambiente en los asentamientos humanos; El desarrollo y adecuación en los centros de población de la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos que garanticen la seguridad y accesibilidad que requieran las personas con discapacidad”. - - - -

De igual forma, el artículo 11, fracciones I, III, XXI, XXVI, XXVIII de la misma Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, dispone que son atribuciones del Ayuntamiento el “Formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y actualizar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población, los Programas Sectoriales y los Programas Parciales Municipales de Desarrollo Urbano a los que se hace mención en el artículo 24, fracción II de la presente Ley; Formular aprobar y administrar la zonificación urbana de los centros de población contenida en los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y sus declaratorias; Aplicar las limitaciones y modalidades a la propiedad privada que imponga esta Ley y demás disposiciones relativas; Fomentar la organización, promover la participación y recibir las opiniones de los grupos sociales que integran su comunidad respecto a la formulación, ejecución, evaluación y actualización de los diferentes Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano, en los términos de la Ley de Planeación del Estado; Dar difusión al Plan Municipal de Desarrollo Urbano y a los Programas derivados del mismo;” -----

CUARTO.- Para elaborar y aprobar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, se seguirá el procedimiento siguiente: -----

I. El Ayuntamiento en sesión de Cabildo ordenará que se elabore el Plan, o bien, acordará proceder a la revisión del Plan vigente y a su modificación en su caso; -----

II. El Ayuntamiento en los términos de la Ley de Planeación del Estado de Baja California convocará y coordinará las consultas, a fin de promover la participación de los distintos grupos que integran la comunidad, que serán cuando menos los indicados en las fracciones II a VIII del Artículo 22 de esta Ley; -----

III. Formulado el proyecto de Plan, será presentado al Ayuntamiento en sesión de Cabildo donde, en su caso, se acordará someterlo a consulta pública, publicando el anteproyecto en los estrados de la Presidencia Municipal y facilitando copias de su versión abreviada a las personas, instituciones y asociaciones de todos los sectores que lo requieran, mismos que dispondrán de treinta días contados a partir de la fecha en que se publique, para formular por escrito las observaciones, comentarios y proposiciones concretas que consideren oportunas, dirigidos a los órganos auxiliares contemplados en la Ley de Planeación del Estado de Baja California. -----

IV. Con fundamento en el Acuerdo de Cabildo que apruebe el proyecto de Plan, el Presidente Municipal lo remitirá al Ejecutivo del Estado a través de la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano, para que se formulen los comentarios y recomendaciones que se consideren oportunos, en relación con la congruencia del proyecto con los Planes y Programas vigentes a nivel estatal y regional, y en general, respecto de las acciones previstas en que tenga participación el Gobierno del Estado y la Federación. La Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano dispondrá de un término de treinta días hábiles a partir de la fecha en que oficialmente reciba un proyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano para formular sus comentarios, de no hacerlo se entenderá que está de acuerdo con el mismo; -----

V. Cumplidas las consultas a que se refieren las dos fracciones anteriores, se procederá a revisar el proyecto para considerar las opiniones recibidas. El Proyecto ya ajustado se someterá a dictamen de las Comisiones del Ayuntamiento relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos en los centros de población y su reglamentación. -----

VI. Una vez que se dictamine el proyecto del Plan, será presentado en sesión de Cabildo para su aprobación formal. Una vez aprobado por el Ayuntamiento, el Plan será remitido por el Presidente Municipal al Gobernador del Estado para su publicación y registro. La documentación que se remitirá al Ejecutivo Estatal, contendrá: -----

a) El Plan Municipal de Desarrollo Urbano; -----

b) La versión abreviada del mismo; -----

c) Los documentos que acredite la celebración de las instancias de consulta popular; y, -----

d) Las recomendaciones y comentarios que haya formulado la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado conforme a la fracción IV de este artículo, o bien, la manifestación de que no lo recibieron, expresada en escrito por el Presidente Municipal, acompañando copia del oficio con que se remitió el proyecto de Plan a esa Comisión. -----

Una vez que el Gobernador del Estado reciba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, procederá a tramitar su publicación y registro conforme las disposiciones de esta Ley. -----

Lo anterior en concordancia con lo que establece el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, estableciendo en el artículo 82 que “El procedimiento y términos para el trámite de la resolución de modificación o cancelación de un Plan, Programa o de una Declaratoria, serán los mismos que se observan para su formulación, aprobación, publicación y registro”. -----

QUINTO.- El artículo 79 de la misma Ley de Desarrollo Urbano del Estado, dispone que “Los Planes y Programas de Desarrollo Urbano podrán ser modificados o cancelados cuando: --

I. Exista variación substancial de las condiciones que les dieron origen; -----

II. Surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria; -----

III. Las tendencias del proceso de urbanización hayan tomado una orientación que no haya sido prevista; o, -----

IV. Sobrevenga una causa grave que impida su ejecución”. -----

En ese sentido, en el proyecto de Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población, materia del presente dictamen, se describe con relación a la fracción I: - - - - -

1. Que existe modificación en los Límites Territoriales del Municipio y en consecuencia reestructuración de la superficie del Centro de Población, así como su sectorización quedando un total de 33 sectores. Asimismo, el polígono de conurbación con el municipio de Tecate, reconocido también en 2008 desaparece por completo. Lo anterior derivado de la publicación del Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California el 03 de enero de 2020. - - - - -

2. Redistribución de los Límites Territoriales de las Delegaciones Municipales de Tijuana, acuerdo aprobado el 10 de enero del 2014. Como resultado de dicha modificación, de 12 delegaciones municipales con nueve activas en 2008, se pasa a un total de nueve delegaciones únicamente, de las cuales deriva la fusión de la Delegación Otoy-Centenario y la subdivisión de la Delegación La Presa para quedar como La Presa y La Presa Este. - - - - -

3. Datos de población utilizados para el PDUCPT 2010, corresponden al II Censo de Población y Vivienda 2005, contándose con dos estimaciones posteriores a la publicación del Programa, mismas que corresponden al Censo General de Población y Vivienda de 2010 y la Encuesta Intercensal 2015. Asimismo, en 2010 el Consejo Nacional de Población (CONAPO), generó proyecciones para Tijuana al 2030. - - - - -

4. Nuevos datos de población publicados el 25 de enero de 2021 por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), mismos que obedecen al Censo General de Población y Vivienda 2020. - - - - -

En referencia a la fracción II: - - - - -

1. Con respecto a nuevos enfoques y metodologías para la elaboración de planes y programas de desarrollo, así como lineamientos que definan su contenido, cabe señalar que la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), posterior al 2010, emitió una nueva guía metodológica para la elaboración de Programas de Desarrollo Urbano. - - - - -

2. Cambios en las Políticas Nacionales de Desarrollo Urbano y Vivienda, en las cuales se replantea la forma de concebir la relación de la vivienda con su entorno, así como el modelo de ciudad al que aspira el país, mediante el control de la expansión desordenada de las áreas urbanas, consolidación de las ciudades, reducción del rezago de vivienda y rehabilitación del parque habitacional existente, así como la promoción de sistemas de movilidad sustentables y eficientes. - - - - -

3. Planteamiento y adaptación del Modelo DOTS (Desarrollo Orientado al Transporte Sustentable) al contexto del desarrollo urbano en México, el cual incluye manuales y guías que proponen estrategias integrales de planeación y ordenamiento urbano, además establecen criterios de diseño urbano e implementación de políticas y proyectos DOT. - - - - -

4. Atlas de Riesgos de Baja California y Atlas de Riesgos Naturales del Municipio de Tijuana, 2014. - - - - -

5. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y Agenda 2030, Agenda adoptada en 2015, que contiene los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible y se reconocen también como Objetivos Mundiales, mismos que se implementan a través del Programa de las Naciones Unidas. - - - - -

6. Reforma al artículo 3 de la Ley de Planeación a nivel federal, con el objeto de sentar las bases de un nuevo modelo urbano, párrafo reformado el 28 de noviembre de 2016.

7. Publicación de la nueva Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano el 28 de noviembre de 2016. - - - - -

8. Nueva Guía Metodológica y Lineamientos Conceptuales para la Elaboración y Actualización de Programas Municipales de Desarrollo Urbano, documentos generados por la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, en mayo de 2017. - - - - -

9. Elaboración de nuevas Declaratorias de Riesgo y Conservación en el Municipio. - - - - -

10. Actualización cartográfica de los sistemas de infraestructura básica y complementaria, así como de usos y destinos de suelo a nivel predio en 2017 y 2018. - - - - -

11. Nuevos Lineamientos Simplificados para la Elaboración de Planes o Programas de Desarrollo Urbano, publicados por la SEDATU el 27 de mayo del 2020. -----

Con relación a la fracción III: -----

1. Persistencia y agudeza de la problemática detectada en 2008, relacionada con una estructura urbana desarticulada, movilidad urbana y regional deficiente, medio ambiente frágil, alta vulnerabilidad y expansión urbana; intensificando la transformación de la dinámica de la ciudad, restricción en el mercado de vivienda, impulso del mercado de suelo intraurbano con mayores densidades y altos costos, incremento en problemática por el establecimiento de asentamientos humanos en zonas de riesgo. -----

2. De acuerdo con las etapas de crecimiento establecidas en 2008, en los últimos 11 años se ha observado un crecimiento urbano en todas las etapas de crecimiento previstas, sin que se advierta una consolidación en los sectores a los que se les asignó una política de crecimiento a corto y mediano plazo. Asimismo, el crecimiento urbano se ha expandido incluso a sectores asignados con política de conservación. -----

3. Modelo de ciudad caracterizado por una constante expansión y presión del crecimiento urbano, desproporcionado, fragmentado y vulnerable; difícil de abastecer y equipar por consecuencia de la rápida expansión urbana; con alta concentración de servicios y densidad de transporte en la zona central, lo cual deriva en un aumento significativo de distancias, tiempos y costos de traslado, así como en una inminente saturación vial que genera altos niveles de contaminantes. -----

4. Mantenimiento de un modelo de ciudad mono céntrico con alta dependencia del centro urbano, en parte debido a la falta de consolidación y dotación adecuada de infraestructura, servicios, equipamiento urbano, núcleos de trabajo, transporte y movilidad de los subcentros existentes y propuestos en 2010. Es importante mencionar que para dicho año se registraron 19 subcentros urbanos, sin embargo, se identificó que ocho de ellos no reúnen las características necesarias para ser considerados como tal; asimismo, se advirtió que los cinco subcentros urbanos propuestos no llegaron a consolidarse. -----

Con relación a la fracción IV: -----

Si bien no se identifica alguna razón para justificar esta fracción, se advierte necesario garantizar la aplicabilidad del instrumento en conjunto con otras dependencias encargadas del desarrollo urbano a nivel municipal. Adicionalmente, para cada una de las fracciones del artículo 79 de la LDUE, es importante hacer mención de la creación de nuevos planes, así como de nuevos instrumentos normativos, reformas y actualización de otros (leyes, reglamentos, programas y normas técnicas), emitidos por los tres ámbitos de gobierno posteriores al PDUPT 2010-2030, cuyos planteamientos en cuanto a estrategias, líneas de acción, programas y/o proyectos, requieren ser considerados y, de ser el caso, incorporados en los procesos de planeación y desarrollo urbano de la ciudad. -----

SEXTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos....disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial,...” y el 25 de la misma Ley, señala que “Los planes y programas, que formulen y aprueben los ayuntamientos, deberán incorporar la dimensión ambiental que garantice un medio ambiente adecuado para el bienestar y desarrollo de la población del Municipio; el respeto y defensa de los derechos humanos; la perspectiva de género y la protección de los derechos de los pueblos indígenas a quienes se tomará en cuenta para la formulación de dichos Planes y Programas...”. -----

SÉPTIMO.- Que son atribuciones del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, formular, evaluar y actualizar los Programas de Desarrollo Urbano de Centro de Población, sometiéndolos a la consideración del Ayuntamiento para su revisión y aprobación, lo anterior en concordancia con lo que establece el artículo 4 fracción XV del Reglamento Interior Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana. -----

OCTAVO.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos de este Ayuntamiento de Tijuana, de conformidad con las fracciones I, II y III del artículo 93 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, tiene como atribuciones, dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de planeación del desarrollo integral del Municipio, desarrollo urbano, obras y servicios públicos; Vigilar la elaboración y actualización de los programas de desarrollo urbano del Municipio, y proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para eficientizar los programas de desarrollo urbano que implemente el Gobierno Municipal. -----

-----**FUNDAMENTO LEGAL**-----

Lo señalado en los artículos 27 párrafo tercero, 115 fracciones II párrafo segundo, V incisos a), d), f) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 6, 7, 11 fracciones I, II, III, XI, XII y XXIV, 23, 28, 59, 51, 54, 74, 92 y 93 de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículos 76 primer y segundo párrafo, 77, 82 apartado A fracciones I, VIII, IX, XI y 83 fracciones I, VI y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 2 fracciones III y V, 3 fracciones V, VIII, XII, XIV y XVII, 4, 7 fracción III, 11 fracciones I, III, XXI, XXVI, XXVIII, 22 al 29, 50, 51, 79, 82 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California; 2, 3 párrafo segundo, 5 y 25 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y demás relativos aplicables. -----

Que términos de los artículos 5 fracción IV, 9 fracciones I, II, IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 83, 86, 90 fracción III, 93, 110 al 116 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, son atribuciones de las y los Regidores el dictaminar sobre todos aquellos asuntos que les sean turnados y del ramo de su competencia. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Instrúyase a la Secretaría de Gobierno Municipal, para que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51, fracción III, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, someta a consulta el proyecto de Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana 2022-2040, en los términos de los documentos que se anexan al presente instrumento los cuales se tienen por reproducido como si se insertaran a la letra del mismo. -----

SEGUNDO.- El proyecto de Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana 2022-2040 y sus anexos, estarán a disposición del público por un periodo de treinta días a partir de su publicación en los estrados de esta Municipalidad, para que se formulen por escrito las observaciones, comentarios y proposiciones concretas que consideren oportunas, dirigiendo sus comentarios u observaciones al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana. -----

TERCERO.- Instrúyase al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, para que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51, fracción II, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, lleve a cabo consulta de este instrumento, promoviendo la participación de los distintos grupos que integran nuestra comunidad, considerando cuando menos a los señalados en el artículo 22 de la precitada Ley. -----

CUARTO.- Una vez agotado el plazo de la consulta, remítase al H. Cabildo para su aprobación, en su caso y su posterior envío a la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado, para la formulación de los comentarios y recomendaciones que se consideren oportunos, en relación con la congruencia del proyecto con los Planes y Programas vigentes a nivel estatal y regional, y en general, respecto de las acciones previstas en que tenga participación el Gobierno del Estado y la Federación. -----

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría de Gobierno Municipal para que una vez resuelta la consulta referida en el punto anterior del presente Dictamen, por parte de la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado, sean remitidas las opiniones recibidas al

Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana a efecto de que se consideren y, en su caso, se proceda a la revisión y ajuste del proyecto de Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana 2022-2040, en cumplimiento al numeral 51 fracción V, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California. -----

SEXTO.- De igual forma, se instruye a la Secretaría de Gobierno Municipal a efecto de que, una vez ajustado el proyecto de Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana 2022-2040, en los términos del punto anterior o transcurrido el término de treinta días hábiles a partir de la fecha en que oficialmente se reciba el proyecto de Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana 2022-2040 por parte de la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado, señalado en la fracción IV del multicitado artículo 51, se someta el expediente respectivo para dictamen de la Comisión de Planeación Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para su seguimiento. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana.-----

En uso de la voz, la Regidora Georgina Eréndira Arana Cruz, razona el sentido de su voto exponiendo que: *Gracias Secretario, con su venia Alcaldesa y compañeros ediles. Primero agradecerle la mención regidor y agradecerle que retomaste los trabajos que se habían quedado pendientes para las consultas públicas y que se actualizara la cartografía como bien dices desde 2010 no se hacía y es muy importante para poder explicar muy brevemente se necesita actualizar la cartografía porque el censo de población no es el mismo y la ciudad obviamente ya creció. Agradezco esa caballerosidad y reconocimiento al trabajo al punto de acuerdo que ingrese en noviembre de 2021 para ser precisas y también quiero reconocer al IMPLAN porque ha estado trabajando para que esto se pueda dar, es muy importante decirlo y lo ha hecho con mucho profesionalismo y estoy convencida que va a seguir siendo así que va a trabajar de acuerdo a la normatividad y seguir el proceso para tener nuestra actualización de la cartografía 2023-2040. Agradezco nuevamente y que sigan los trabajos. Es cuánto.* -----

Continuando con el **punto 5.5** de la presente convocatoria, se le concede el uso de la voz al Regidor Eligio Valencia López para que, de lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismos, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos, **Dictamen No. XXIV-CPUDMOSP-09/2022**, relativo al Proyecto de Declaratoria de Usos y Destino para las Áreas de Riesgo en la Colonia Anexa Miramar, del municipio de Tijuana, Baja California. El cual se anexa como **apéndice 19**, bajo los siguientes Antecedentes: -----

1.- El 19 de enero de 2007, se publica el Programa Parcial de Mejoramiento Urbano de la Subcuenca de Los Laureles (PPMUSL 2007-2015), en el cual se determina una condición vulnerable para el área de estudio debido a la alta concentración de población, bajo nivel de infraestructura de protección, mala calidad de construcción y bajos niveles de ingreso, esto aunado a la poca inestabilidad del área en relación con los procesos de erosión y deslizamientos. -----

2.- El 14 de mayo de 2015, la Dirección de Protección Civil Municipal, y posteriormente la Dirección de Administración Urbana, reciben una queja por parte de un vecino de la colonia Anexa Miramar, a partir de la cual se lleva a cabo una inspección del área y se constata la presencia de grietas que se interpretan como una incipiente cabecera de deslizamiento. ---

3.- El 17 mayo de 2015 se registra un deslizamiento de tierra en la colonia Anexa Miramar, en el cual, el material se desplaza hacia la calle Tulipán, a partir del escarpe principal formado al nivel de la calle Prolongación Agustín Lara, el cual deja un desnivel de 31 metros en promedio entre ambas calles. Se reportan un total de 94 habitantes afectados y 19 viviendas con pérdida total, ante lo cual, en Sesión Ordinaria de la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, con fecha del 21 de mayo de 2015, se aprueba un Acuerdo para exhortar al Titular del Ejecutivo el Lic. Francisco Vega de la Madrid, y al Alcalde Dr. Jorge Enrique Astiazarán Orcí, Presidente Municipal de Tijuana, Baja California

a tomar las medidas necesarias con el fin de proporcionar la atención, seguridad y albergue para las familias afectadas por el deslizamiento y emitir las instrucciones necesarias a las áreas municipales correspondientes a fin de conocer las causas que generaron el deslizamiento en la colonia Anexa Miramar. -----

4.- El 8 de junio de 2015, la Coordinación General Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (actualmente Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental, SDTUA), remite al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN) los acuerdos establecidos en la Sesión Ordinaria de la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, emitidos con fecha del 21 de mayo de 2015, relativos a tomar las medidas necesarias al caso, con el fin de proporcionar la atención, seguridad y albergue a las familias que fueron desalojadas de sus viviendas por el deslizamiento de la colonia Anexa Miramar, para que las áreas de competencia municipal rindan el informe correspondiente a fin de conocer las causas que originaron el deslizamiento y sugerencias que permitan atender esta contingencia. -----

5.- El 9 de julio del 2015 el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada CICESE concluye el estudio de reconocimiento de la zona afectada por el deslizamiento en la colonia Anexa Miramar, a solicitud de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT), cuyo objetivo se orienta a determinar las causas naturales o antropogénicas que desencadenaron el deslizamiento de masas de terreno, identificar la dinámica del movimiento y su posible evolución con incidencia en áreas colindantes. -----

6.- El 10 de septiembre de 2015, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (SDUE, actualmente Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental) gira la instrucción al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN) para que analice el estudio técnico de "Reconocimiento de la zona afectada por deslizamiento en la Colonia Anexa Miramar, Delegación Playas de Tijuana, Baja California", elaborado por el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada (CICESE), y determine la procedencia de elaboración de la Declaratoria para dar inicio con el procedimiento respectivo. -----

7.- El 23 de agosto de 2016, en Sesión Extraordinaria, el H. Cabildo el XXI Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, aprobó instruir al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, para que elabore la Declaratoria de Destino de las Áreas de Riesgo en la colonia Anexa Miramar, Delegación Playas de Tijuana, de la ciudad de Tijuana, Baja California. -----

8.- Elaborados los proyectos de declaratoria descritos en los antecedentes anteriores, en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 20 de diciembre del 2018, el H. Cuerpo Edilicio aprobó por unanimidad de votos el punto 3.5 relativo a instruir al a la Secretaría de Gobierno Municipal, a efectos de someter a consulta pública, entre otros, el anteproyecto de Declaratoria de Destino para las Áreas de Riesgo en la Colonia Anexa Miramar, así como la suspensión temporal o moratoria para el otorgamiento y emisión de cualquier tipo de autorización, dictamen, permiso o licencia de: uso de suelo; construcción, reparación, restauración, reconstrucción, remodelación, ampliación, mantenimiento o demolición de edificaciones; todo tipo de acciones de urbanización; así como para instalar, operar, modificar actividades o domicilios de giros comerciales, de servicios, industriales y especiales, en la colonia mencionada, con una vigencia que iniciará a partir de su aprobación y concluirá una vez publicada en el Periódico Oficial del Estado la Declaratoria aprobada por este Cuerpo Edilicio en los términos del artículo 51 fracción VI de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California. -----

9.- El día 03 de mayo de 2019, una vez concluido el plazo al que se refiere el artículo 51, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, y una vez observados los requisitos del proceso y observaciones presentadas, el IMPLAN solicita dar continuidad al trámite de emisión del proyecto ante la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado COCODEUR a efecto de que se ordene su publicación y registro en el Periódico Oficial del Estado. -----

- 10.- El 18 de mayo de 2019, el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, en Sesión Extraordinaria de Cabildo número 43, aprueba en el punto del orden del día 4.1 el Dictamen No. XXII-DUOSP-50/2019 relativo al Proyecto de Declaratoria de Usos y Destinos para las Áreas de Riesgo en la colonia Anexa Miramar, a efecto de que la documentación que lo integra fuese turnado a la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado (COCODEDUR), conforme a lo dispuesto en los artículos 20 fracción III y 51 fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California. -----
- 11.- El proyecto de Declaratoria con la documentación que lo integra fue remitido al Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Baja California en su carácter de Presidente de la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano, el 29 de mayo de 2019 mediante oficio DG-0567-2019. Siendo el 13 de junio del 2019 cuando el Ing. Arq. Carlos López Rodríguez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano, informa que conforme a lo acordado en la reunión del día 12 de junio del año en curso, la Comisión Coordinadora emitió el Dictamen Técnico de la Declaratoria, acordando que una vez cumplidos los requisitos señalados en la legislación en materia de desarrollo urbano, determinan que el documento es técnicamente congruente con la Planeación Estatal y Municipal, por lo que no existe inconveniente para que se publique en el Periódico Oficial del Estado y se inscriban en el Registro Público de la Propiedad de Comercio de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California. -----
- 12.- El día 14 de septiembre de 2019, en Sesión Extraordinaria de Cabildo, según consta en el Acta núm. 52, el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, aprobó en el punto 4.19 del orden del día, el Dictamen XXII-CDUOSP-55/2019 relativo a la Declaratoria de Destino para las Áreas de Riesgo en la colonia Miramar. -----
- 13.- El día 11 de octubre de 2019, en Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, la entonces Directora General Ejecutiva del IMPLAN, Arq. Rosa Velia López Ibarra, solicita la revisión y/o corrección de la Declaratoria, al indicar que el proyecto en cita fue sometido a aprobación del Cabildo del XXII Ayuntamiento de Tijuana sin que fuera consensado de conformidad con lo que determina la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, además que, como resultado de la revisión realizada durante el proceso de transición se identificaron deficiencias de forma y fondo. Ante esto, el pleno aprueba por mayoría de los presentes que se lleva a cabo la revisión y/o corrección del proyecto con la finalidad de que dé cumplimiento al proceso de aprobación que determina la Ley antes citada. -----
- 14.- Por oficio SGM/017/19 de fecha 14 de octubre de 2019, suscrito por el Lic. Carlos Murguía Mejía, Secretario de Gobierno Municipal del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, dirigido al Arq. Alfonso Padrés Pesqueira, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado del Gobierno del Estado de Baja California, señala la ausencia de las actas que avalan el cumplimiento del proceso de Consulta Pública previsto en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, así como de la atención de las observaciones y peticiones de la población consultada, por lo que solicita que la Declaratoria sea remitida para su revisión, corrección y/o complementación, para que se cumpla cabalmente con el proceso estipulado por la Ley antes referida. -----
- 15.- Por oficio DG-1161-2021 de fecha 27 de octubre de 2021, suscrito por la Arq. Nora Elisa Márquez Carvajal, Directora General Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, solicita al Ing. Jorge Antonio Salazar Miramontes, entonces Secretario de Gobierno Municipal, se realicen las gestiones respectivas para que el H. Cabildo gire la instrucción para que el Instituto pueda llevar a cabo la Consulta Pública correspondiente. -----
- 16.- El 01 de febrero de 2022, en Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se aprobó el dictamen XXIV-CPUDMOSP-03/2022, relativo a someter a Consulta Pública el Proyecto de Declaratoria de Usos y Destinos para las Áreas de Riesgo en la Colonia Anexa Miramar, instruyendo al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), llevar a cabo la consulta, promoviendo la participación de los distintos grupos que integran la comunidad de Tijuana. -----

17.- Del 28 de marzo al 26 de abril del 2022, el XXIV Ayuntamiento de Tijuana, a través del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN) , llevó a cabo el proceso de Consulta Pública para el Proyecto de Declaratoria de Usos y Destinos para las Áreas de Riesgo en la Colonia Anexa Miramar, del Municipio de Tijuana, Baja California, esto de conformidad con el artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; el artículo 118, fracción II, y el artículo 22 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California. -----

18.- Por oficio DG-1539-2022 de fecha 14 de noviembre de 2022 suscrito por la Arq. Nora Elisa Márquez Carbajal, Directora General Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Planeación, remite a la Secretaría de Gobierno Municipal, del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el proyecto de Declaratoria de Usos y Destinos para las Áreas de Riesgo en la Colonia Anexa Miramar, con el fin de que por su conducto, sea presentada ante el H. Cabildo para su análisis y aprobación, en su caso, y de considerarlo procedente, a su vez sea turnada a la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado (COCODEUR), para la formulación de los comentarios y recomendaciones que se consideren oportunos, en relación con la congruencia del proyecto con los Planes y Programas vigentes a nivel estatal y regional, y en general, respecto de las acciones previstas en que tenga participación el Gobierno del Estado y la Federación. -----

19.- Por oficio IN-CAB/1393/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, la Secretaría de Gobierno Municipal, turnó el expediente respectivo bajo el número XXIV-229/2022 a la Comisión de Planeación Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

20.- El día 02 de diciembre de 2022 las y los Regidores integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos, celebraron sesión de trabajo con el objeto de proceder al análisis, estudio y revisión de la documentación recibida. -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 115 fracción II y V, incisos a, d, f y g, que los Ayuntamientos están facultados en los términos de la Ley Federales y Estatales, para aprobar disposiciones administrativas de observancia general; formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; otorgar permisos y licencias de construcción; participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento de la materia; en tanto que el artículo 27, párrafo tercero, establece que “(...) se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población (...) y para evitar la destrucción de los elementos naturales y evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad”. -----

SEGUNDO.- Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece en su artículo 6 que “en términos de lo dispuesto por el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población contenida en los planes y programas de Desarrollo Urbano”. Estableciendo en su fracción X que, son causas de utilidad pública, “la delimitación de zonas de riesgo y el establecimiento de polígonos de protección, amortiguamiento y salvaguarda para garantizar la seguridad de las personas y de las instalaciones estratégicas de seguridad nacional”. -----

De conformidad con el artículo 11 fracciones I, II, III, XI y XXIV de la misma Ley, corresponde a los municipios en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones: -----

- “Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos se deriven adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; - - -
- Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio; - - - - -
- Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentran dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas y en los demás que de éstos deriven; - - - - -
- Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destino de áreas y predios; - - - - -
- Proponer y ejecutar acciones para prevenir y mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos.” - - - - -

En los artículos 23, 28 y 59 del mismo ordenamiento legal, señalan que “La planeación y regulación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, se llevarán a cabo... a través de: los planes y programas municipales de desarrollo urbano...; serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades locales, con las formalidades previstas en la legislación estatal en la materia y en congruencia con las normas oficiales mexicanas en la materia, y que a los municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio”, y en el párrafo tercero del artículo 74 dispone que: “los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano incluirán los aspectos relacionados con uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público, contemplando la participación social efectiva a través de la consulta, la opinión y la deliberación con las personas y sus organizaciones e instituciones, para determinar las prioridades y los proyectos sobre Espacio Público y para dar seguimiento a la ejecución de obras, la evaluación de los programas y la operación y funcionamiento de dichos espacios y entre otras acciones... V. Establecer los instrumentos bajo los cuales se podrá autorizar la ocupación del espacio público, que únicamente podrá ser de carácter temporal y uso definido”. - - - - -

TERCERO.- Que la Ley General de Protección Civil, en el artículo 75 establece: “Las Unidades Estatales, Municipales y Delegacionales de Protección Civil, tendrán la facultad de aplicar las siguientes medidas de seguridad: I. Identificación y delimitación de lugares o zonas de riesgo; (...)”. El artículo 84 por su parte señala: “Se consideran como delito grave la construcción, edificación, realización de obras de infraestructura y los asentamientos humanos que se lleven a cabo en una zona determinada sin elaborar el análisis de riesgos y, en su caso, definir las medidas para su reducción, tomando en consideración la normatividad aplicable y los Atlas municipales de las entidades federativas y el Nacional y no cuenten con la autorización de la autoridad correspondiente”. El artículo 85 señala que “son autoridades competentes para aplicar lo dispuesto por la ley, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones: (...) V. Los Municipios y Órganos Político Administrativos”. El artículo 87 establece, “en el caso de asentamientos humanos ya establecidos en Zonas de Alto Riesgo, las autoridades competentes con base en estudios de riesgos específicos, determinará la realización de las obras de infraestructura que sean necesarias para mitigar el riesgo a que están expuestas o, de ser el caso, deberán formular un plan a fin de determinar cuáles de ellos deben ser reubicados, proponiendo mecanismos financieros que permitan esta acción”. - - - - -

CUARTO.- Que el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024, señala en su Estrategia prioritaria 5.3 Vincular el ordenamiento territorial con la estrategia de producción social de la vivienda en el país para promover alternativas de

vivienda sostenibles y sin riesgo, disponiendo en la Acción Puntual 5.3.2 Apoyar los procesos de reubicación de vivienda de la población afectada por fenómenos naturales y aquella asentada en zonas de riesgo, a través de análisis de aptitud territorial en las zonas urbanizables. -----

QUINTO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 82 Apartado A fracciones VIII, IX, XI y 83 fracción VIII, dispone que para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, los Ayuntamientos tendrán a su cargo regular, autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo en sus competencias territoriales; regular, autorizar, controlar y vigilar las construcciones, instalaciones y acciones de urbanización que se realicen dentro de sus competencias territoriales; formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y garantizar la sustentabilidad del desarrollo de su territorio, creando las condiciones para la adecuada prestación de los servicios sociales a su cargo y alentando la coordinación y concertación de acciones con el gobierno federal y estatal, así como la participación social, a fin de elevar la calidad de vida de las personas. -----

SEXTO.- Que la Ley de Prevención, Mitigación y Adaptación del Cambio Climático para el Estado de Baja California, artículo 12, establece que: “En la definición de los objetivos y metas de adaptación, las autoridades estatales y municipales deberán tomar en cuenta las evaluaciones de impacto económico del cambio climático, mapas de riesgo, desarrollo de capacidades de adaptación y demás estudios para hacer frente al cambio climático”. Por su parte el artículo 18, fracción II, establece como atribuciones de los municipios “Promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, atendiendo a los mapas de riesgo y a las directrices en materia de prevención, adaptación y mitigación del cambio climático”. -----

SÉPTIMO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, en los artículos 1, 11 y del 118 al 123, establece el procedimiento para emitir Declaratorias para la conservación y destino de predios en zonas urbanas que lo ameriten por su ubicación, extensión, calidad o por la influencia que en el desarrollo urbano y económico de una región ejerzan, propiciando el mejoramiento de los centros de población y el beneficio colectivo, mediante las obras de infraestructura y equipamiento necesarios para coadyuvar en el desarrollo sostenido. Restringiendo la urbanización en estos espacios, autorizando solo aquellas edificaciones y obras que aseguren los servicios de beneficio social de carácter colectivo y de uso común. -----

El artículo 3 del mismo instrumento legal cita que: “La ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el Estado tenderá a mejorar las condiciones de vida de la población urbana y rural mediante (...) XIII. La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas en los centros de población”. El artículo 148, señala: “Toda acción de urbanización se sujetará a las disposiciones de esta Ley y sus Reglamentos, a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y a las declaratorias de usos, destinos y reservas correspondientes, para garantizar su adecuada integración al contexto urbano donde se realice”. -----

En el artículo 14 se establece que, “se crea la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado, quien para el mejor desempeño de sus atribuciones, coordinará sus programas de trabajo y acciones con los Ayuntamientos involucrados y con la Secretaría en el ámbito de sus respectivas competencias, con el objeto de lograr una gestión más eficaz como organismo de coordinación gubernamental” y el artículo 20 dispone que “Corresponde a la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado(...)III. Dictaminar sobre las proposiciones de declaratorias de usos, reservas, destinos y provisiones de las áreas y predios de los Centros de Población, previamente a ser sometidas por los Ayuntamientos, al conocimiento del Ejecutivo Estatal para la publicación de las declaratorias correspondientes”. -----

El artículo 118 señala que “Las declaratorias de usos y destinos y reservas deberán derivarse de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano a nivel municipal y de centros de población de esta Ley, conforme a las siguientes reglas: -----
I....;-----

II. Las declaratorias de usos, destinos y reservas se expedirán siguiendo el mismo procedimiento requerido para elaborar, aprobar o revisar el programa de desarrollo urbano de donde deriven;...”-----

El artículo 51 establece que “para elaborar y aprobar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, se seguirá el procedimiento siguiente: -----

I. El Ayuntamiento en sesión de Cabildo ordenará que se elabore el Plan, o bien, acordará proceder a la revisión del Plan vigente y a su modificación en su caso; -----

II. El Ayuntamiento en los términos de la Ley de Planeación del Estado de Baja California convocará y coordinará las consultas, a fin de promover la participación de los distintos grupos que integran la comunidad, que serán cuando menos los indicados en las fracciones II a VIII del Artículo 22 de esta Ley; -----

III. Formulado el proyecto de Plan, será presentado al Ayuntamiento en sesión de Cabildo donde, en su caso, se acordará someterlo a consulta pública, publicando el anteproyecto en los estrados de la Presidencia Municipal y facilitando copias de su versión abreviada a las personas, instituciones y asociaciones de todos los sectores que lo requieran, mismos que dispondrán de treinta días contados a partir de la fecha en que se publique, para formular por escrito las observaciones, comentarios y proposiciones concretas que consideren oportunas, dirigidos a los órganos auxiliares contemplados en la Ley de Planeación del Estado de Baja California. -----

IV. Con fundamento en el Acuerdo de Cabildo que apruebe el proyecto de Plan, el Presidente Municipal lo remitirá al Ejecutivo del Estado a través de la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano, para que se formulen los comentarios y recomendaciones que se consideren oportunos, en relación con la congruencia del proyecto con los Planes y Programas vigentes a nivel estatal y regional, y en general, respecto de las acciones previstas en que tenga participación el Gobierno del Estado y la Federación. La Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano dispondrá de un término de treinta días hábiles a partir de la fecha en que oficialmente reciba un proyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano para formular sus comentarios, de no hacerlo se entenderá que está de acuerdo con el mismo; -----

V. Cumplidas las consultas a que se refieren las dos fracciones anteriores, se procederá a revisar el proyecto para considerar las opiniones recibidas. El Proyecto ya ajustado se someterá a dictamen de las Comisiones del Ayuntamiento relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos en los centros de población y su reglamentación. -----

VI. Una vez que se dictamine el proyecto del Plan, será presentado en sesión de Cabildo para su aprobación formal. Una vez aprobado por el Ayuntamiento, el Plan será remitido por el Presidente Municipal al Gobernador del Estado para su publicación y registro. La documentación que se remitirá al Ejecutivo Estatal, contendrá: -----

a) El Plan Municipal de Desarrollo Urbano; -----

b) La versión abreviada del mismo; -----

c) La documentación que acredite la celebración de las instancias de consulta popular; y, --

d) Las recomendaciones y comentarios que haya formulado la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado conforme a la fracción IV de este artículo, o bien, la manifestación de que no lo recibieron, expresada en escrito por el Presidente Municipal, acompañando copia del oficio con que se remitió el proyecto de Plan a esa Comisión. -----

Una vez que el Gobernador del Estado reciba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, procederá a tramitar su publicación y registro conforme las disposiciones de esta Ley.” -----

OCTAVO.- El artículo 3 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California expresa que: “Los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y que “Los Ayuntamientos, en ejercicio de

esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial” . - - - - -

NOVENO.- Que de acuerdo a los Criterios de Regulación Ecológica Generales establecidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico de Baja California (POEBC) señala que para el desarrollo de obras y actividades: “No se permiten los asentamientos humanos y edificaciones en zonas de riesgo como lechos y cauces de arroyos, zonas de alta pendiente, con fallas geológicas y susceptibles a deslizamientos, en zonas litorales expuestas a oleajes de tormenta y procesos de erosión”. - - - - -

Por otra parte, la colonia Anexa Miramar se ubican en la UGA 2.a del POEBC, para las que se reconoce una serie de medidas y criterios de regulación ecológica, entre ellos el Criterio AH 03 sobre asentamientos humanos, que señala: “Para minimizar los daños y pérdida de viviendas e infraestructura debido a fenómenos meteorológicos intensos, inundaciones, deslaves, tsunamis y terremotos se evitará la construcción en zonas de riesgo tales como: cauces (zona federal) y márgenes de ríos, arroyos, lagos, humedales, y barrancas, sitios con pendientes mayores a 30%, fallas geológicas activas, formaciones geológicas fracturadas y/o inestables y en la colindancia con la zona federal marítimo terrestre”. - - - - -

DÉCIMO.- Que el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Centro de Población de Tijuana, Baja California, establece lo siguiente: - - - - -

El artículo 11 fracciones XII y XVII, indican que para efectos de este Reglamento además de los señalados en el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se entiende por Declaratoria de Usos, Destinos y Reservas, a los actos de derecho público, que corresponde autorizar al Ayuntamiento y publicar al Ejecutivo Estatal, a fin de clasificar las áreas y predios de un centro de población, determinando los usos permitidos, prohibidos y condicionados y sus normas de utilización, a las que se sujetará el aprovechamiento público, privado y social de los mismos. Por Destino, el fin público a que se prevea dedicar determinada zona, área o predio dentro del centro de población. - - - - -

Su artículo 8 otorga al Presidente Municipal, entre otras, la atribución de proponer al Ayuntamiento las declaratorias de provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios dentro del municipio, así también el artículo 29, cita que las declaratorias de usos, destinos y reservas que se deriven del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población, estarán de conformidad con lo señalado en el Título Cuarto Capítulo Tercero de la Ley. - - -

DÉCIMO PRIMERO.- Que el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población Tijuana, Baja California, (PDUCPT 2010-2030), en los numerales 4.1 Objetivos y metas, 4.1.1 Objetivos generales para el desarrollo urbano 4.1.2 Objetivos específicos para el desarrollo urbano, dispone prohibir el crecimiento urbano sobre las zonas de riesgo por inundación; cauces de ríos, arroyo, y evitar el crecimiento urbano en pendientes pronunciadas y zonas reconocidas con geología inestable. Así como promover infraestructura para protección de asentamientos humanos. - - - - -

En la Línea de Acción 4.3.1.8. del mismo instrumento, establece estrategias en prevención de riesgos y vulnerabilidad en términos del impacto negativo sobre la economía y las vidas humanas, y se orienta a señalar sectores y subsectores urbanos de la ciudad que presentan condiciones de mayor vulnerabilidad y considerando el mapa de micro zonificación sísmica de la ciudad y otras variables urbanas y de población con lo cual se definen condicionantes y acciones dirigidas de regulación los sectores urbanos a través de la aplicación de distintos reglamentos, normas de construcción antisísmicas, para el mediano y largo plazo. Y basado en la línea de acción principalmente en el Principio precautorio que busca anticiparse al daño y así proteger la salud humana y el medio ambiente. - - - - -

De igual forma, en el numeral 4.4.2.6. Disposiciones administrativas y de regulación para áreas de riesgo y vulnerabilidad, se establece necesario incorporar medidas de reducción de los riesgos en la Planificación del Desarrollo Urbano Municipal; dicha integración debe aplicar a todos los sectores, por lo que es primordial que exista una relación de coordinación

interinstitucional e intersectorial entre los componentes e integrantes del Sistema Municipal de Protección Civil (DMPC). - - - - -

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el Atlas de Riesgos Naturales del Municipio de Tijuana 2014, señala en la figura No.57 las zonas susceptibles a deslizamiento, identificando en rango medio y alto de deslizamiento a las zonas con antecedentes de deslizamientos de tierra, así mismo, en la figura No.59 se muestran suelos susceptibles a agrietamiento, donde para las zonas de estudio, establece el rango medio. - - - - -

DÉCIMO TERCERO.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos de este Ayuntamiento de Tijuana, de conformidad con las fracciones I y III del artículo 93 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, tiene como atribuciones, dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de planeación del desarrollo integral del Municipio, desarrollo urbano, obras y servicios públicos y proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para eficientizar los programas de desarrollo urbano que implemente el Gobierno Municipal. - - - - -

DÉCIMO CUARTO.- La Declaratoria de Usos y Destinos para las Áreas de Riesgo en la colonia Anexa Miramar tiene como objetivo principal identificar las áreas que se encuentran afectadas por procesos de inestabilidad del suelo y deslizamiento de masas de terreno, que derivaron en la pérdida de viviendas a raíz de los eventos del mes de mayo del año 2015; determinar las causas y las áreas con potencial de afectación que se ubican en esta zona; así como determinar las medidas recomendadas para mitigar el daño actual y futuro de las áreas afectadas y colindantes que se encuentran habitadas. - - - - -

-FUNDAMENTO LEGAL - - - - -

Lo señalado en los artículos 27 párrafo tercero, 115 fracciones II párrafo segundo, V incisos a), d), f) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4, 6, 7, 11 fracciones I, II, III, XI y XXIV, 23, 28, 47, 51, 54, 59, 74, 92 y 93 de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, artículos 75, 84, 85 y 87 de la Ley General de Protección Civil, artículos 76, primer párrafo, 77, 82 apartado A fracciones I, VIII, IX, XI y 83 fracciones I, VI y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 12 y 18 de Ley de Prevención, Mitigación y Adaptación del Cambio Climático para el Estado de Baja California, 1, 2 fracciones III y V, 3 fracción XIII, 4, 5, 7, 10 fracciones VI, VII, IX, 11 fracciones I, II, III, V, VII, XIX, XX, XXI, 14, 20, 22 al 29, 50, 51, 57, 117 fracción III, 118 al 123 y 126 último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California; 2, 3 párrafo segundo y 5 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el Programa de Ordenamiento Ecológico de Baja California, 3, 5, 6, 8, 11 fracciones XII y XVII, 14, 15 y 29 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Centro de Población de Tijuana, Baja California, el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024, el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población Tijuana, Baja California, (PDUPT 2010-2030) y demás relativos aplicables. - - -

Que términos de los artículos 5 fracción IV, 9 fracciones I, II, IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 83, 86, 90 fracción III, 93, 110 al 116 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, son atribuciones de las y los Regidores el dictaminar sobre todos aquellos asuntos que les sean turnados y del ramo de su competencia. - - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba el proyecto de Declaratoria de Usos y Destinos para las Áreas de Riesgo en la Colonia Anexa Miramar, del Municipio de Tijuana, Baja California, el cual se exhibe y anexa al presente instrumento en forma digital y se tiene aquí por reproducido como si se insertara a la letra del mismo. - - - - -

SEGUNDO.- Se Aprueba el envío del proyecto de Declaratoria de Usos y Destinos para las Áreas de Riesgo en la Colonia Anexa Miramar, del Municipio de Tijuana, Baja California, a la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado, para la formulación de los

comentarios y recomendaciones que se consideren oportunos, en relación con la congruencia del proyecto con los Planes y Programas vigentes a nivel estatal y regional, y en general, respecto de las acciones previstas en que tenga participación el Gobierno del Estado y la Federación, lo anterior en términos del artículo 51 fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California. -----

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Gobierno Municipal para que, una vez resuelta la consulta referida en el punto anterior del presente dictamen, por parte de la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado, sean remitidas las opiniones recibidas al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana a efecto de que se consideren y, en su caso, se proceda a la revisión y ajuste del proyecto de Declaratoria, en cumplimiento al numeral 51, fracción V, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California. -----

CUARTO.- De igual forma, se instruye a la Secretaría de Gobierno Municipal a efecto de que, una vez ajustado el proyecto en los términos del Punto anterior o transcurrido el término de treinta días hábiles a partir de la fecha en que oficialmente se reciba el proyecto de Declaratoria por parte de la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado, señalado en la fracción IV del multicitado artículo 51, se someta el expediente respectivo para dictamen de la Comisión de Planeación Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios públicos del Ayuntamiento para su seguimiento. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana.-----

En uso de la voz, la Regidora Rogelia Arzola Santillán, quien razona el sentido de su voto exponiendo que: *Gracias Secretario, con su venía Alcaldesa. Que gusto estar aquí y tener presente a la Directora Margarita Díaz del proyecto Fronterizo de Educación Ambiental, todo mi reconocimiento a ti y a tu equipo porque tienen este compromiso con el medio ambiente y me consta porque el año pasado que visitábamos allá la zona me comentaste y te dije, estoy segura porque tenemos una Alcaldesa comprometida con el medio ambiente y bueno, lo menos que podemos hacer este cuerpo edilicio es coadyuvar las necesidades legales que se requiere para continuar con el lema de este proyecto “concientización a través de la acción” muchísimas felicidades. Es cuánto.* -----

Continuando con el **punto 5.6** de la presente convocatoria, se le concede el uso de la voz al Regidor Eligio Valencia López para que, de lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismos, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos, **Dictamen No. XXIV-CPUDMOSP-10/2023**, relativo a someter a consulta pública el proyecto de actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tijuana, Baja California 2023-2040.. El cual se anexa como **apéndice 20**, bajo los siguientes Antecedentes: -----

1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano es el documento rector que integra el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones encaminadas a ordenar y regular los centros de población en el territorio de cada municipio, mediante la determinación de provisiones, usos, destinos, reservas de áreas y predios, para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los mismos. El Programa establecerá las directrices, lineamientos y normas conforme a las cuales las diversas personas y grupos que integren la población participarán en el proceso de urbanización. -----

2.- El eficaz cumplimiento de los objetivos de la planeación de regulación de los asentamientos humanos, particularmente los relacionados con el desarrollo urbano de las áreas y predios del centro de población de Tijuana, Baja California, deben cimentarse en un correcto ejercicio de las atribuciones que de acuerdo con la legislación vigente tiene a su cargo la administración pública municipal. -----

3.- Bajo este contexto, el centro de población de Tijuana, Baja California, cuenta con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tijuana, 2008-2030 y con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana, Baja California 2008-2030, aprobados por el H. Ayuntamiento de Tijuana, en las sesiones de Cabildo de fechas 30 de octubre de 2008 y 9 de marzo de 2010, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 17 de

julio de 2009 y 3 de septiembre de 2010, respectivamente, instrumentos conforme a los cuales el Gobierno Municipal viene a concretizar los objetivos, metas, políticas y estrategias en materia de desarrollo urbano, de los niveles superiores de planeación para el centro de población de Tijuana, conforme a los lineamientos y postulados en materia de asentamientos humanos, planeación y uso de suelo contenidos en la normatividad aplicable. -----

4.- Los Planes Municipales de Desarrollo Urbano deberán ser revisados, modificados o elaborados según sea el caso, dentro de un plazo no mayor de seis meses a partir del inicio de la gestión constitucional de los Ayuntamientos. -----

5.- En sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 16 de Mayo de 2017, según consta en el Acta número 8, el H. Cuerpo Edificio del XXII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, aprobó por unanimidad de votos que se giren instrucciones al Director del Instituto Metropolitano de Planeación, a efecto de que realice la actualización y modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tijuana 2008-2030. Instrucción que se recibió en el Instituto Metropolitano de Planeación, mediante oficio IN-CAB/0731/17, procediendo esta Entidad a llevar a cabo los trabajos necesarios para cumplir con este objetivo. -----

6.- Por oficio DG-1672/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, suscrito por la Arq. Nora Elisa Márquez Carvajal, Directora General Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, dirigido al C.P. Jesús García Castro, Secretario de Gobierno Municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, refiere que, "con las facultades que le confiere el artículo 22 del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California, el artículo 12 y de más aplicables del Reglamento Interior del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, así como en seguimiento al oficio No. V.511.DGDUSV.0177.2022 emitido por la Mtra. Melina Emérita Castro Urquiza, Directora General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU) y Convenio de Coordinación celebrado con dicha Secretaría y el H. Ayuntamiento de Tijuana el 07 de julio de 2020, solicita su apoyo con el fin de girar instrucciones a quien corresponda y se tramite ante el H. Cabildo la instrucción para que este Instituto someta a la Consulta Pública correspondiente el Proyecto de actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tijuana 2022-2040...". -----

7.- Por oficio IN-CAB/1479/2022 de fecha 7 de diciembre de 2022, la Secretaría de Gobierno Municipal, turnó el expediente respectivo bajo el número XXIV-231/2022 a la Comisión de Planeación Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

8.- El día 4 de enero de 2023 las y los Regidores que integran la Comisión de Planeación, Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos, celebraron Sesión de trabajo con el objeto de proceder al análisis, estudio y revisión de la documentación recibida y una vez concluido acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que el artículo 115 fracción V incisos a), d), f) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, "Los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para: -----

Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial; -----

Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; -----

Otorgar licencias y permisos para construcciones; -----

Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia". -----

De igual forma lo establecen los artículos 82 Apartado A fracciones I, VIII, XI y 83 fracciones I y XII de la Ley Suprema Estatal. -----

Así también, nuestra Carta Magna en el artículo 27, párrafo tercero, establece que "(...) se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer

adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población (...) y para evitar la destrucción de los elementos naturales y evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.” - - -

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 11 fracciones I, II, III y XXII de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, corresponde a los municipios en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones: - - - - -

- Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; - - -

- Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio; - - - - -

- Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven; - - - - -

- Crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por esta Ley; - - - - -

Los artículos 23, 28 y 59 del mismo ordenamiento legal, señalan que, “La planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, se llevarán a cabo sujetándose al Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a través de: ... IV. Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano,...”. Que, “...los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades locales, con las formalidades previstas en la legislación estatal en la materia, y en congruencia con las normas oficiales mexicanas en la materia. Las autoridades públicas encargadas de la ejecución de los planes y programas referidos en este artículo tienen la obligación de facilitar su consulta pública de forma física en sus oficinas y de forma electrónica, a través de sus sitios web, en términos de la legislación en materia de transparencia” y, que “corresponderá a los municipios formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio...” - - - - -

Así también, en su artículo 92 disponen que, “La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, promoverán la participación ciudadana en todas las etapas del proceso de ordenamiento territorial y la planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano”, y en el artículo 93 establece que “Las autoridades deberán promover la participación social y ciudadana, según corresponda, en al menos las materias siguientes: I. La formulación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los planes o programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones, así como en aquellos mecanismos de planeación simplificada, en los términos de esta Ley;...” - - - - -

TERCERO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado establece en su artículo 3 fracciones V, VIII, XII, XIV y XVII, que: “La ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el Estado tenderá a mejorar las condiciones de vida de la población urbana y rural mediante (...) “La más eficiente interrelación entre los sistemas de convivencia y de servicios en cada centro de población, particularmente la creación y mejoramiento de condiciones favorables para la relación adecuada entre zonas industriales y de vivienda de trabajadores, el transporte entre ambas y las justas posibilidades de trabajo y descanso; La mayor participación ciudadana en la solución de los problemas que genera la convivencia en los asentamientos humanos; La estructuración interna de los centros de población y la dotación oportuna de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos; La conservación y mejoramiento del ambiente en los asentamientos humanos; El desarrollo y adecuación en

los centros de población de la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos que garanticen la seguridad y accesibilidad que requieran las personas con discapacidad”. - - - - De igual forma, el artículo 11, fracciones I, III, XXI, XXVI, XXVIII de la misma Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, dispone que son atribuciones del Ayuntamiento el “Formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y actualizar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población, los Programas Sectoriales y los Programas Parciales Municipales de Desarrollo Urbano a los que se hace mención en el artículo 24, fracción II de la presente Ley; Formular aprobar y administrar la zonificación urbana de los centros de población contenida en los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y sus declaratorias; Aplicar las limitaciones y modalidades a la propiedad privada que imponga esta Ley y demás disposiciones relativas; Fomentar la organización, promover la participación y recibir las opiniones de los grupos sociales que integran su comunidad respecto a la formulación, ejecución, evaluación y actualización de los diferentes Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano, en los términos de la Ley de Planeación del Estado; Dar difusión al Plan Municipal de Desarrollo Urbano y a los Programas derivados del mismo;” - - - - -

El artículo 24, indica que, la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el Estado se realizará a través de: (...). II. Los Planes o Programas a nivel Municipal que comprenden: 1. El Plan Municipal de Desarrollo Urbano; (...). - - - - -

De conformidad con el artículo 50 del mismo ordenamiento legal, del Plan Municipal de Desarrollo Urbano se desprenden: Los Programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población; los Programas Parciales de Desarrollo Urbano que se expidan para la conservación, mejoramiento y crecimiento de centros de población; los Programas Parciales Comunitarios, y los Programas Sectoriales Municipales. - - - - -

CUARTO.- Para elaborar y aprobar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, se seguirá el procedimiento siguiente: - - - - -

I. El Ayuntamiento en sesión de Cabildo ordenará que se elabore el Plan, o bien, acordará proceder a la revisión del Plan vigente y a su modificación en su caso; - - - - -

II. El Ayuntamiento en los términos de la Ley de Planeación del Estado de Baja California convocará y coordinará las consultas, a fin de promover la participación de los distintos grupos que integran la comunidad, que serán cuando menos los indicados en las fracciones II a VIII del Artículo 22 de esta Ley; - - - - -

III. Formulado el proyecto de Plan, será presentado al Ayuntamiento en sesión de Cabildo donde, en su caso, se acordará someterlo a consulta pública, publicando el anteproyecto en los estrados de la Presidencia Municipal y facilitando copias de su versión abreviada a las personas, instituciones y asociaciones de todos los sectores que lo requieran, mismos que dispondrán de treinta días contados a partir de la fecha en que se publique, para formular por escrito las observaciones, comentarios y proposiciones concretas que consideren oportunas, dirigidos a los órganos auxiliares contemplados en la Ley de Planeación del Estado de Baja California. - - - - -

IV. Con fundamento en el Acuerdo de Cabildo que apruebe el proyecto de Plan, el Presidente Municipal lo remitirá al Ejecutivo del Estado a través de la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano, para que se formulen los comentarios y recomendaciones que se consideren oportunos, en relación con la congruencia del proyecto con los Planes y Programas vigentes a nivel estatal y regional, y en general, respecto de las acciones previstas en que tenga participación el Gobierno del Estado y la Federación. La Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano dispondrá de un término de treinta días hábiles a partir de la fecha en que oficialmente reciba un proyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano para formular sus comentarios, de no hacerlo se entenderá que está de acuerdo con el mismo; - - - - -

V. Cumplidas las consultas a que se refieren las dos fracciones anteriores, se procederá a revisar el proyecto para considerar las opiniones recibidas. El Proyecto ya ajustado se

someterá a dictamen de las Comisiones del Ayuntamiento relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos en los centros de población y su reglamentación. - - - - -

VI. Una vez que se dictamine el proyecto del Plan, será presentado en sesión de Cabildo para su aprobación formal. Una vez aprobado por el Ayuntamiento, el Plan será remitido por el Presidente Municipal al Gobernador del Estado para su publicación y registro. La documentación que se remitirá al Ejecutivo Estatal, contendrá: - - - - -

a) El Plan Municipal de Desarrollo Urbano; - - - - -

b) La versión abreviada del mismo; - - - - -

c) Los documentos que acredite la celebración de las instancias de consulta popular; y, - - - - -

d) Las recomendaciones y comentarios que haya formulado la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado conforme a la fracción IV de este artículo, o bien, la manifestación de que no lo recibieron, expresada en escrito por el Presidente Municipal, acompañando copia del oficio con que se remitió el proyecto de Plan a esa Comisión. - - - - -

Una vez que el Gobernador del Estado reciba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, procederá a tramitar su publicación y registro conforme las disposiciones de esta Ley. - - - - -

Lo anterior en concordancia con lo que establece el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, estableciendo en el artículo 82 que “El procedimiento y términos para el trámite de la resolución de modificación o cancelación de un Plan, Programa o de una Declaratoria, serán los mismos que se observan para su formulación, aprobación, publicación y registro”. - - - - -

QUINTO.- El artículo 79 de la misma Ley de Desarrollo Urbano del Estado, dispone que “Los Planes y Programas de Desarrollo Urbano podrán ser modificados o cancelados cuando: I. Exista variación substancial de las condiciones que les dieron origen; II. Surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria; III. Las tendencias del proceso de urbanización hayan tomado una orientación que no haya sido prevista; o, IV Sobrevenga una causa grave que impida su ejecución”. - - - - -

SEXTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos.....disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial,...” y el 25 de la misma Ley, señala que “Los planes y programas, que formulen y aprueben los ayuntamientos, deberán incorporar la dimensión ambiental que garantice un medio ambiente adecuado para el bienestar y desarrollo de la población del Municipio; el respeto y defensa de los derechos humanos; la perspectiva de género y la protección de los derechos de los pueblos indígenas a quienes se tomará en cuenta para la formulación de dichos Planes y Programas...”. - - - - -

SÉPTIMO.- Que son atribuciones y funciones del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, entre otras, formular, evaluar y actualizar el Plan Municipal de Desarrollo, sometiéndolo a la consideración del Ayuntamiento para su revisión y aprobación, lo anterior en concordancia con lo que establece el artículo 4 fracción XV del Reglamento Interior Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana. - - - - -

OCTAVO.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos de este Ayuntamiento de Tijuana, de conformidad con las fracciones I, II y III del artículo 93 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, tiene como atribuciones, dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de planeación del desarrollo integral del Municipio, desarrollo urbano, obras y servicios públicos; Vigilar la elaboración y actualización de los planes y programas de desarrollo urbano del Municipio, así como proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para eficientizar los programas de desarrollo urbano que implemente el Gobierno Municipal. - - - - -

NOVENO.- Que la necesidad de actualizar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano tiene su fundamento en los supuestos establecidos por el artículo 79 de la Ley de Desarrollo Urbano

del Estado, identificándose, entre otros aspectos los siguientes: Publicación del Censo General de Población y Vivienda 2020, en 2021 por parte del INEGI; Modificación de los límites territoriales del Municipio en 2020 y con ello las unidades territoriales de análisis al interior de este; La redistribución de los límites territoriales de las Delegaciones Municipales de Tijuana en 2014; Cambios en las políticas nacionales de desarrollo urbano y vivienda; Adopción de la Agenda 2030 y los objetivos mundiales del desarrollo sostenible; Publicaciones de Leyes a nivel federal, nuevos instrumentos de planeación, guías y normas de nivel federal, estatal y municipal, además de la antigüedad del Plan vigente que data de 2008 y asciende a 14 años, cuya problemática ha persistido y es necesario que el documento sea armonizado con las nuevas disposiciones en materia de planeación urbana, así como realizar las modificaciones necesarias con respecto a lo indicado anteriormente.-----

-----**FUNDAMENTO LEGAL**-----

Lo señalado en los artículos 27 párrafo tercero, 115 fracciones II párrafo segundo, V incisos a), d), f) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 6, 7, 11 fracciones I, II, III, XI, XII, XXII y XXIV, 23, 28, 51, 54, 59, 74, 92 y 93 de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículos 76 primer y segundo párrafo, 77, 82 apartado A fracciones I, VIII, IX, XI y 83 fracciones I, VI y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 2 fracciones III y V, 3 fracciones V, VIII, XII, XIV y XVII, 4, 7 fracción III, 11 fracciones I, III, XXI, XXVI, XXVIII, 22, 23 al 29, 48, 50, 51, 76,79, 82 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California; 2, 3 párrafo segundo, 5 y 25 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 4 fracción XV del Reglamento Interior Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, y demás relativos aplicables.-----

Que términos de los artículos 5 fracción IV, 9 fracciones I, II, IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 83, 86, 90 fracción III, 93, 110 al 116 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, son atribuciones de las y los Regidores el dictaminar sobre todos aquellos asuntos que les sean turnados y del ramo de su competencia.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo.-----

PRIMERO.- Instrúyase a la Secretaría de Gobierno Municipal, para que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51, fracción III, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, someta a consulta el proyecto de actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tijuana, Baja California 2023-2040, en los términos del documento que se anexa al presente instrumento el cual se tienen aquí por reproducido como si se insertara a la letra del mismo.-----

SEGUNDO.- El proyecto de Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tijuana, Baja California 2023-2040, estará a disposición del público por un periodo de treinta días a partir de su publicación en los estrados de esta Municipalidad, para que se formulen por escrito las observaciones, comentarios y proposiciones concretas que consideren oportunas, dirigiendo sus comentarios u observaciones al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana.-----

TERCERO.- Instrúyase al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, para que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51, fracción II, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, lleve a cabo consulta de este instrumento, promoviendo la participación de los distintos grupos que integran nuestra comunidad, considerando cuando menos a los señalados en el artículo 22 de la precitada Ley.-----

CUARTO.- Una vez agotado el plazo de la consulta, remítase al H. Cabildo para su aprobación, en su caso y su posterior envío a la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado, para la formulación de los comentarios y recomendaciones que se consideren oportunos, en relación con la congruencia del proyecto con los Planes y

Programas vigentes a nivel estatal y regional, y en general, respecto de las acciones previstas en que tenga participación el Gobierno del Estado y la Federación. -----

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría de Gobierno Municipal para que una vez resuelta la consulta referida en el punto anterior del presente Dictamen, por parte de la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado, sean remitidas las opiniones recibidas al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana a efecto de que se consideren y, en su caso, se proceda a la revisión y ajuste del proyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tijuana, Baja California 2023-2040, en cumplimiento al numeral 51 fracción V, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California. -----

SEXTO.- De igual forma, se instruye a la Secretaría de Gobierno Municipal a efecto de que, una vez ajustado el proyecto en los términos del punto anterior o transcurrido el término de treinta días hábiles a partir de la fecha en que oficialmente se reciba el proyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tijuana, Baja California 2023-2040, por parte de la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado, señalado en la fracción IV del multicitado artículo 51, se someta el expediente respectivo para dictamen de la Comisión de Planeación Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para su seguimiento. -----

TRANSITORIOS -----

ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana.-----

En el desahogo del **punto 6** del orden día relativo a la **clausura de la Sesión**. Habiéndose desahogado todos y cada uno de los puntos del Orden del Día, la Presidenta Municipal Ciudadana Monserrat Caballero Ramírez, declara formalmente clausurada la Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las quince horas con doce minutos del día dieciséis de enero de dos mil veintitrés. DOY FE. -----